

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 1/2016 ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2.016.

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del cía treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes.

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales asistentes: D. Juan Andrés Astarloa Peñil, Dª Maria Luzdivina López Purón, Dª Olga Borbolla Tarano, D Tomás Pandal Díaz Dª Maria Yrma Franco Amieva, Dª Maria del Rosario Marcos Sánchez, Don Alfonso Sánchez Fuster, D ª Helena Ceballos Revilla, y D. José Francisco Torre Lombilla.

No asiste: D Elías Alvarez Martínez (no se excusa)

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (ORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015)

Se da cuenta del acta de la siguiente sesión:

1.- Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de diciembre de 2015

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- 1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster no tiene nada que objetar
- 2- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular , D a Helena Ceballos Revilla toma la palabra para señalar que en el punto cuarto del acta, en su intervención no solo habló de responsabilidades contractuales en el tema de la anulación de derechos por prescripción sino también de responsabilidades contables, ante el Tribunal de Cuentas contables , lo cual quiere matizar para que conste

A continuación, finalizadas las intervenciones, se somete a votación la aprobación del acta (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, y Sr. Alcalde Total SIETE

Votos en contra: los Concejales del PP, Total DOS Abstenciones: el Concejal de IU-GANEMOS, Total UNO



Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de diciembre de 2015.

PUNTO SEGUNDO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA. (SE INCLUYE EL INFORME/DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO CUARTO TRIMESTRE DE 2015 E INFORME DE MOROSIDAD)

EL Sr. Alcalde informa a los Concejales de los siguientes asuntos:

- Informes de morosidad presupuestaria y periodo medio de pago 4º trimestre 2015
- Escrito del Banco de Alimentos Infantiles comunicando que tienen excedentes de alimentos infantiles y que los ponen a nuestra disposición para casos urgentes.
- Alegaciones de la SAREB con NRE 0381/2016 frente a la orden de ejecución de trabajos de mantenimiento de finca urbana sita en Abanillas.
- Escrito del Ayuntamiento de Valderredible en relación a la celebración de los Encuentros Astur-Cántabros.

(La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D a Helena Ceballos Revilla le formula al Sr Aicalde alguna pregunta en relación con el asunto de la Sareb y que afecta al expediente de Ibáñez Romero SL y la ejecución subsidiaria que se está requiriendo , dada la situación concursal en la que se encuentra la mercantil. También felicita al equipo de gobierno por el ajuste realizado a la vista de los datos que constan en el informe de morosidad y periodo medio de pago)

El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- INFORME DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN CONTRA DE LOS REPAROS DEL INTERVENTOR MUNICIPAL A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 218.1 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

El Sr. Alcalde explica que se eleva al Pleno los reparos número 2 y 3 de 2016 cuya discrepancia ha resuelto la Alcaldía según propuestas de reconocimiento acordadas en las Juntas de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2016 y 11 de marzo de 2016 respectivamente. Asimismo el Alcalde procede a leer en el Pleno informe justificativo de fecha 22 de marzo de 2016 al respecto de su actuación en dichos reparos.

(La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D a Helena Ceballos Revilla dirige al Sr Alcalde para instarle a que trate de evitar la situaciones de reconocimiento



CANTABRIA

extrajudicial la cuales son motivadas por falta de fiscalización y por omisión de los requisitos esenciales , ya que esto puede conllevar la nulidad de los contratos. El Sr Alcalde se muestra de de acuerdo con esa postura, pero explica que a veces se encuentran con situaciones como obras de emergencia que requieren la compra inmediata de materiales, por lo que luego llega la factura sin fiscalizar evidentemente. La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular le recuerda que en esos casos se podría acudir a la tramitación de emergencia y así evitar los reconocimientos extrajudiciales)

El Pleno queda enterado

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCIO 2015

Se da cuenta de la liquidación del presupuesto del año 2014 La Resolución aprobatoria de la liquidación, de fecha 18 de febrero de 2015, que dice:

"De conformidad con cuanto establece el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en sus artículos 191 y ss., habiéndose formado los estados demostrativos de la ejecución del Presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2015, así como cuantos integran la liquidación; y habiéndose sometido al previo informe del Sr. Interventor, vengo en aprobar:

Primero: la Liquidación del presupuesto de 2015, con el siguiente resultado:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A) Op. Corrientes	2.593.489,73	1.908.266,11	 	685.223,62
B) Op. Capital	0	564.788,57		-564.788,57
1.Total operaciones no financieras	2.593.489,73	2.473.054,68		+120.435,05
2.Activos Financieros				
3.Pasivos financieros		113.193,34		-113.193,34
RESULTADO PRESUPUESTARIO	2.593.489,73	2.586.248.02		+ 7.241,71
AJUSTES			+533.404,80	
4. Créditos financiados con Rte.Tesorería General			+135.363,73	
5.Desviaciones Negativas del Ej.			+419.141,00	
6.Desviaciones positivas del Ej.			-21.099,93	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				+540.646,51

Segundo: El remanente de tesorería, con el siguiente resultado:



COMPONENTES	IM.	PORTES AÑO ACTUAL	IMPOF	RTES AÑO N-1
1.Fondos	- ·	68.446,75		21.687,13
Líquidos				
2.Derechos		1.628.287,43		1.55 7 957, 27
pendientes de				
cobro				
de presupuesto	381.628,21		405.179,25	
corriente				
De presupuestos	1.238.782,81		1.246.006,21	
cerrados .				
De Operaciones no	7.876,41		8.043,00	
presupuestarias			, i	
3. Obligaciones		532.082,41		239.227,21
pendientes de				
pago				
De presupuesto	243.079,99		200.727,00	
сотiente				
De presupuestos	81.056,09		42.045,85	
сегтados			1.2.0.0,00	
De operaciones no	207.946,33		128.694,60	_
presupuestarias	207.040,00		120.00 1,00	
4Partidas		+64.840,24		+30.969,05
pendiente de		101.070,27		1.00,000,00
aplicación		1		
Cobros realizados	36.754,34		101.271,19	
pendientes de	30.704,34		101.211,10	
aplicación def.				
Pagos pendiente	101.594,58		132.240,24	
de Aplicación	101.034,00		152.240,24	
Definitiva				
l Remanente de		1.229.492,01		1.340.417,19
Tesoreria Total		1.223.432,01		1.340.417,18
II. Saldos de		916.729,42		907.199,17
Dudoso Cobro		910.729,42		907.199,17
III.Exceso de		19.181,08		2.050.05
	ĺ	19.101,00		2.059,95
financiación efectodo				
afectada IV.Remanente de		293.581,51		424 450 07
	[293.301,31		431.158,07
Tesorería para				
Gastos Generales				
(1-11-111)		20.047.04		00 000 00
V.Saldo de		39.247,64		83.326,09
obligaciones pte.				
de aplicar al				
presupuesto a final				
periodo				467.00
VI. Saldo de		0		457,20
acreedores por				
devolución de				
ingresos al final				
periodo				



CANTABRIA

VILREMANENTE	254.333,87	247 274 70
DE TESORERIA	204.000,07	The state of the s
PARA GASTOS		
GENERALES		
AJUSTADO	1	

Tercero: Que se dé cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre."

El Pleno queda enterado

PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno (en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2015) hasta la fecha de celebración de la sesión a que se refiere la presente acta (resoluciones de fecha 21 de diciembre de 2015 a 23 de marzo de 2016).

El Pleno queda enterado.

PUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS P-2016/1. ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia en este punto, que dice:

"A la vista del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P-2016-1 en el que obra el correspondiente informe de intervención y las facturas y pagos que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (67.292,10 €), en relación con facturas correspondientes a obras, suministros o servicios realizados en ejercicios anteriores que es necesario reconocer para proceder a su pago.

Considerando que con fecha 23 de marzo de 2016 consta en el expediente informe favorable del Interventor municipal junto con la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente,

Visto la documentación obrante e informe emitido se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P-2016-1 por el importe total de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (67.292,10 €)

En Pesués, Val de San Vicente a 28 de marzo de 2016"

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:



1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra para reiterar lo que ya ha dicho en otras ocasiones (y aparte le recuerda al Sr. Alcalde que aún no ha traído al pleno el presupuesto del ejercicio) y es la situación irregular de los Servicios Técnicos, cuyos contratos vencidos se prorrogan constantemente, insistiendo en que es necesario sacar los contratos , ya que cada vez son más los servicios que se encuentran en situación de reconocimiento extrajudicial.

- 2- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, Da Helena Ceballós Revilla toma la palabra para manifestar una serie de dudas al respecto de la documentación obrante en el expediente, ya que necesita ciertas aclaraciones para poder votar ya que en otro caso no pueden votar a favor. En primer lugar menciona que aunque el informe del Interventor es favorable, no identifica cual es la situación en la que se encuentra cada factura, ya que existen varios supuestos diferentes que motivan el reparo : bien la falta de crédito adecuado . bien el no haber seguido el procedimiento establecido, bien porque son de ejercicios anteriores. sin que se identifique en que caso está cada una, lo cual sería importante conocer de cara a las posibles responsabilidades contables que puede haber en este tema. Especialmente habla del tema de los Servicios Técnicos, cuyos contratos vencidos motivan el reconocimiento extrajudicial de las facturas, lo cual se acuerda normalmente en la Junta de Gobierno siendo la primera vez que se traen a un pleno (en este punto vuelve a recordar la Portavoz que desde hace años está pendiente la licitación del servicio una vez se estimó el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Popular frente a los pliegos de entonces). Asimismo habla de que más de 50% del importe del reconocimiento se corresponde con una factura de los servicios jurídicos por varios procedimientos judiciales, la cual sustituye a otras facturas que ahora se agrupan, no constando en el expediente la información al respecto de los procesos de que se trata (lo cual es importante para comprobar si hay o no prescripción a la vista de las fechas), ni tampoco los datos de las facturas que ahora se agrupan. Por todo ello reitera la petición de aclaración antes de votar al respecto de los extremos expuestos.
- 3.- El Sr. Alcalde interviene a continuación y en primer lugar se muestra de acuerdo con lo expuesto por el Portavoz de IU-GANEMOS. Con respecto a las aclaraciones solicitadas por la Portavoz Popular en primer lugar dice que si se traen ahora al pleno las facturas que antes aprobaba la Junta de Gobierno es porque precisamente están en los supuestos que son competencia de este órgano, ya que son facturas del ejercicio anterior y que se presentaron fuera de plazo. En cuanto a la factura de los servicios jurídicos se corresponde con servicios prestados que hay que pagar, ya que en otro caso habría reclamaciones y se pagarían igualmente pero con más costes e intereses.
- 4- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular , D a Helena Ceballos Revilla hace uso de un segundo turno de intervenciones para decir que está de acuerdo con que se tienen que pagar las facturas pero que lo que está reclamando es que se complete el expediente ya que falta la documentación que ha mencionado, y por lo tanto falta la información que necesitan para poder votar , sobre todo teniendo en cuenta que más del 50% del importe del reconocimiento se corresponde con la factura de los servicios jurídicos que agrupa otras que no constan en el expediente.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez e de los



once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arrola el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales PSOE, Concejales del PP y el Sr. Alcalde Total SIETE Votos en contra: los Concejales del PP Total DOS

Abstenciones: el Concejal de IU-GANEMOS Total UNO

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P-2016-1 por el importe total de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (67.292,10 €)

PUNTO SEPTIMO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE COMPLEMENTO DESTINO DE PUESTO DE FUNCIONARIO MUNICIPAL. ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia en este punto, que dice:

- "1º Por Providencia de la Alcaldía de 7 de octubre de 2015 se dispuso lo siguiente:
- " Que Visto el escrito presentado por el trabajador municipal D. José María Martin Fuente, con fecha 7 de noviembre de 2014 (Nº Rº Eª 1858) relativo a solicitud de modificación del nivel del puesto de trabajo que desempeña, pasando del nivel 14 al 16. Considerando:
- 1º.-Que en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Val de San Vicente el puestos de trabajo se encuentra clasificado de la siguiente manera:

I. FUNCIONARIOS

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL C. DESTINO	SITUACIÓN
Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo (adscrito a intervención)	C2	14	Cubierta

- 2°.- Que en las hojas de análisis correspondiente a dicho puesto de trabajo obrante en el expediente de valoración, se incluyen como observaciones, que dadas las características y tareas del puesto se estable su carácter singularizado. Se adjunta copia de dicha valoración a esta providencia para su incorporación al expediente que ahora se tramita.
- 3°.- Que según el artículo 3.2 del Real Decreto 861/1986 de 25 de Abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local, dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel (de complemento de destino) a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de



CANTABRIA

especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

4º Que los niveles de complemento de destino que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, en relación con la nueva clasificación profesional transitoriamente establecida en el EBEP (DT Tercera, 2) y recepcionada en la Ley 2/2008 de Presupuestos Generales del Estado para 2009, corresponden para el Grupo C2, oscilan dentro del intervalo 9 (mínimo) x 18 (máximo).

DISPONGO

PRIMERO. Que se de traslado del expediente al Interventor municipal para que informe sobre la procedencia de dicha modificación a la vista del carácter singularizado del puesto adscrito a su servicio, así como a la fiscalización del gasto que conlleva.

SEGUNDO. Que a la vista de lo informado se someta la cuestión a la negociación colectiva que establece el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dando traslado a los representantes sindicales."

- 3º.- Con fecha 26 de octubre de 2015 consta informe de Intervención favorable a la solicitud del trabajador municipal Don José María Martín Fuente, acreditando la concurrencia de una especialización en el puesto en cuanto a las tareas que realiza.
- 4°.- Con fecha 10 de noviembre se emite informe de Secretaria indicando el procedimiento a seguir.

Considerando:

- 1º.- Que en cumplimiento de lo que establece el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se citó por escrito a los representantes de los trabajadores a una reunión, en orden a revisar la documentación obrante en el expediente instado por el trabajador municipal D. José María Martín Fuente, relativo a solicitud de modificación del nivel del puesto de trabajo que desempeña pasando del nivel 14 al 16, para su consideración y acuerdo que proceda.
- 2º.- Que consta acta de la citada reunión, de fecha 3 de diciembre de 2015, en la que a la vista de la documentación obrante los Representantes sindicales, Dª Maria Antonia Gómez González y Dª Elena Espinosa Male se muestran conformes con la solicitud del trabajador municipal no mostrando ninguna objeción a su estimación y acuerdo que proceda.
- 3º.- Que por lo expuesto procede elevar al pleno propuesta de aprobación inicial de la modificación para su tramitación preceptiva.

Resultando:

Que a la vista de la documentación obrante se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeña D. José María Martín Fuente, auxiliar administrativo adscrito a Intervención, pasando del nivel 14 al 16, con las consecuencias económicas que conlleve y previa la consignación presupuestaria en su caso.

SEGUNDO.- Exponer la modificación al público durante el plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, plazo durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante el citado plazo no se hubieren



CANTABRIA

presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva y se publicará integramente en el Boletin Oficial de Cantabria

En Pesués, Val de San Vicente, a 28 de marzo de 2016"

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- 1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster no tiene nada que decir porque le parece bien la propuesta y además se ha consultado con los representantes sindicales
- 2- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D a Helena Ceballos Revilla toma la palabra para mostrase de acuerdo con la propuesta pero menciona una cuestión como es la de supeditarlo a la previa consignación presupuestaria, ya que se podría haber aprovechado y traer la modificación presupuestaria al mismo tiempo.
- 3.- El Sr Alcalde interviene a continuación para decir que el trabajador es conocedor de las circunstancias y no está de acuerdo por lo que no hay ningún problema.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez de de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales PSOE, el Concejal de IU-GANEMOS, los Concejales del PP y el Sr. Alcalde Total DIEZ

Votos en contra: ninguno Abstenciones: ninguno

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeña D. José María Martín Fuente, auxiliar administrativo adscrito a Intervención, pasando del nivel 14 al 16, con las consecuencias económicas que conlleve y previa la consignación presupuestaria en su caso.

SEGUNDO.- Exponer la modificación al público durante el plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, plazo durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva y se publicará integramente en el Boletín Oficial de Cantabria.



PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIO. ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia en este punto, que dice:

"Visto el expediente de contratación incoado para la licitación del "Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Val de San Vicente", por procedimiento abierto tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con sólo criterio de adjudicación que será el precio, en los términos dispuestos en Providencia de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2015.

Resultando

- 1°.- Que con fecha 12 de enero de 2016 se emite informe de Secretaria sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir.
- 2º.- Que de conformidad con dicho informe el órgano competente para aprobar el expediente y adjudicar el contrato es el Pleno, dado que el importe de la contratación supera el 10 % de los recursos ordinarios.
- 3º.- Que resulta por lo tanto acreditado, conforme al artículo 22 en relación con el artículo 109.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización los fines municipales, dado que su objeto es la prestación de un servicio para el que no se cuenta con el personal suficiente en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, el cual resulta obligatorio a la vista de la comunicación recibida del Secretario de Estado de Administraciones Públicas y lo establecido en la Ley 6/2015 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas del Parlamento de Cantabria, (BOC extraordinario nº 99 de 30 de diciembre), así como por la existencia de un Convenio de colaboración para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria firmado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y por el Ayuntamiento de Val de San Vicente el día 18 de marzo de 2005 (y su correspondiente anexo y adenda anuales).

Luego queda probada la idoneidad de su objeto y contenido, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Considerando:

1º.- Que a la vista de lo informado y lo dispuesto en el Providencia, por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2016 se acordó

"PRIMERO. Tramitar el expediente de contratación para la adjudicación del "Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Val de San Vicente", por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con sólo criterio de adjudicación que será el precio. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dentro de la Categoría 25, Servicios Sociales y de Salud.



SEGUNDO. Que se de traslado del expediente a los servicios municipales para que elaboren los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, junto con las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación definiendo sus calidades cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 117 del TRLCSP" TERCERO. Que por el Interventor municipal se haga la fiscalización previa o crítica del gasto una vez se confeccionen los pliegos.

CUARTO. Que una vez completado el expediente de contratación se de cuenta de todo lo actuado a la Alcaldía para que eleve la propuesta de aprobación del expediente de contratación al Pleno de la Corporación en los términos previstos en el artículo 109 y 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

2º Que se han redactado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación, constando en los mismos el informe conforme de la Secretaría y del Trabajador Social respectivamente.

3°.- Que consta asimismo en el expediente que el Interventor ha hecho la correspondiente retención de crédito oportuna así como el informe de fiscalización conforme.

Vista la documentación obrante e informes emitidos se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su Disposición Adicional Segunda.

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la licitación del "Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Val de San Vicente", por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con sólo criterio de adjudicación que será el precio con arreglo a la ponderación que establecen los pliegos "

El importe anual del presente contrato asciende a la cuantía de 126.247,68 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 121.392 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 4.855,68 euros. La duración prevista del contrato es de dos años prorrogables anualmente por otros dos más.

SEGUNDO. Autorizar en el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referida con cargo a la partida 237.22700 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016. Dado que el contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.



TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del, que a continuación se transcriben

(CONSTAN TRANSCRITOS ABAJO EN EL PUNTOCORRESPONDIENTE DEL ACUERDO YA QUE NO HAY CAMBIOS CON RESPECTO A LA PROPUESTA)

CUARTO. Publicar en el en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días naturales desde el día siguientes al de la fecha de la publicación del anuncio en el BOC los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Pesués, Val de San Vicente a 28 de marzo de 2016"

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- 1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra para decir vio el expediente pero es bastante información y quizás se le escape algo. Menciona que también pudo hablar con el Concejal del área, D. Tomás Pandal y no le cabe duda de que los cambios que se han planteado en los pliegos intentan mejorar el servicio y el control sobre él, lo cual espera que finalmente sea así. No obstante menciona una cuestión que forma parte de su ideario , y es la de instar que se haga un estudio al respecto de volver a prestar el servicio desde el Ayuntamiento , ya que considera que aunque se logre mejorar el servicio, el servicio bueno es el servicio público aunque sea más costoso.
- 2- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular , D a Helena Ceballos Revilla toma interviene a continuación y se muestra de acuerdo con la propuesta, ya que se trata de uno de los contratos que estaban pendientes de licitar. A continuación le formula al Concejal del área, D. Tomás Pandal una serie de preguntas al respecto de la decisión de tener en cuenta un solo criterio, el precio, ya que se podrían haber metido otros de tipo social , medioambiental o de calidad , sobre todo teniendo en cuenta la experiencia de otros lugares donde se hacen ofertas muy ventajosas desde el punto de vista del precio y luego eso es a costa de los trabajadores o la calidad del servicio .
- 3.- El Sr. Concejal Delegado del área Don Tomás Pandal Diaz, del Grupo Municipal Socialista, interviene para explicar lo que han tenido en cuenta a la hora de hacer el pliego, ya que es cierto que el precio es el único criterio pero también lo es que se han puesto condiciones en el pliego para que se respeten los derechos de los trabajadores y los convenio colectivos, así como las calidades del servicio, lo cual junto con el control y seguimiento del servicio que se va a hacer con frecuencia y en conjunto, les ha llevado a optar únicamente por el tema del precio ya que la alternativa de poner muchas cosas en el pliego tiene el riesgo de que venga una empresa ofreciéndotelo todo y luego no lo hagan. Por ello es mejor poner las obligaciones en el pliego y



controlarlo luego con un seguimiento que se hará desde el responsable del contrato y de manera coordinada con la empresa adjudicataria y los propios Servicios Sociales

4.- El Sr Alcalde interviene a continuación para agradecer el trabajo del Concejal Delegado del área y confirmar que el servicio con este pliego va a mejorar y se van a respetar pro supuesto los derechos de los trabajadores, reiterando lo dicho por el Sr. Pandal al respecto de que es mejor hacer un seguimiento del contrato ya que el papel lo aguanta todo, y se trata de que la empresa cumpla con el pliego

5.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster hace uso de un segundo turno de intervenciones para reiterara que confía en que el servicio mejore y sobre todo siendo D.Tomás Pandal Diaz es responsable del contrato.

6- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular , D a Helena Ceballos Revilla hace uso de un segundo turno de intervenciones para decir que es verdad que el pliego de prescripciones se ha mejorado , agradeciendo la labor del Sr. Concejal Tomás Pandal en ese sentido, pero reitera que el recoger esas obligaciones en el texto así como el seguimiento que se haga , no son incompatibles con haber puesto otros criterios de adjudicación aparte del precio, tales como la calidad, la programación y la planificación etc , los cuales también podían haberse exigido controlado su cumplimiento. Por todo ello concluye su intervención y instando que eso se tenga en cuenta a futuro porque cree que se mejoraría el contrato

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez de de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales PSOE, Concejales del PP y el Sr. Alcalde Total DIEZ

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: el Concejal de IU-GANEMOS Total UNO

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la licitación del "Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Val de San Vicente", por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con sólo criterio de adjudicación que será el precio con arreglo a la ponderación que establecen los pliegos.

El importe anual del presente contrato asciende a la cuantía de 126.247,68 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 121.392 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 4.855,68 euros. La duración prevista del contrato es de dos años prorrogables anualmente por otros dos más.

SEGUNDO. Autorizar en el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referida con cargo a la partida 237.22700 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016. Dado que el contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato, la adjudicación quedará sometida a la



condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del, que a continuación se transcriben

"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACION

CLAUSULA PRIMERA, OBJETO Y CALIFICACION

Es objeto del contrato la prestación de las actividades que integran el trabajo de asistencia domiciliaria, o en otros términos, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, tal como se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a los beneficiarios del mismo en el municipio de Val de San Vicente. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (en adelante TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 12 en relación con la categoría 25 (Servicios Sociales y de Salud.) del ANEXO II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la de 85.30.00.00.0 Servicios de asistencia social y servicios conexos

El objeto del contrato se realizará en las condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo al presente Pliego y conforme a lo dispuesto en la restante normativa reguladora del servicio. El referido Pliego tendrá carácter contractual, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares como el de Prescripciones Técnicas, se unirán al contrato, en el acto de la formalización del mismo.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA.-NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER.

Se justifica la necesidad de contratar este servicio por no existir personal suficiente en el Ayuntamiento de Val de San Vicente para llevar a cabo las tareas ayuda a domicilio y por la obligación de prestar este servicio por esta Corporación a la vista de lo siguiente:



1°.- La comunicación recibida el 5 de noviembre de 2015 (N° R° E° 1760) del Secretario de Estado de Administraciones Públicas sobre la aplicación del régimen transitorio de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en materia de servicios sociales , entre otras, la cual queda vinculada en su eficacia a las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica, por lo que en tanto en cuanto no se aprueben éstas las competencias de la Disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, en particular el servicio de ayuda a domicilio, debe continuar siendo prestado por los Ayuntamientos.

2º.- Lo establecido en la Ley 6/2015 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas del Parlamento de Cantabria, (BOC extraordinario nº 99 de 30 de diciembre) que en su artículo 15 establece que en las competencias relativas a servicios sociales previstas en la Disposición transitoria segunda, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Loca, continuarán siendo prestadas por los municipios de Cantabria en tanto no sean asumidas por la Comunidad Autónoma una vez aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y local.

3º.- La existencia de un Convenio de colaboración para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria firmado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y por el Ayuntamiento de Val de San Vicente el día 18 de marzo de 2005 (y su correspondiente anexo y adenda anuales).

CLÁUSULA TERCERA. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El objeto del presente contrato es la realización de los trabajos de asistencia domiciliaria, o en otros términos, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD), concebido técnicamente como un servicio integral, polivalente y comunitario de carácter social, orientado a unidades familiares o personas que presentan dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social o afectivo, proporcionándoles, mediante personal preparado y supervisado, ayuda a nivel preventivo, educativo y asistencial a través de intervenciones específicas que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual mientras sea posible y conveniente.

Esta prestación de los Servicios Sociales ofrece apoyo a las personas y las familias aportándoles compañía, seguridad y comunicación, contrarrestando el proceso evolutivo de aislamiento y marginación, vinculados a menudo con la pérdida de autonomía y funcionalismo referidos. Por tanto, también está orientado a la prevención de situaciones de riesgo.

EL resto las condiciones del servicio se especificarán en el pliego de prescripciones técnicas

CLAUSULA CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION



CANTABRIA

El contrato de servicios se tramita por procedimiento abierto mediante determinación de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo un solo criterio de adjudicación que será el precio, conforme disponen los artículos 157 y siguientes, en relación con el art. 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLAUSULA QUINTA EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: http://www.contrataciondelestado.es.

CLAUSULA SEXTA- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 2 años y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato (y en ningún caso antes del día 1 de abril de 2016) Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, con carácter anual y por dos años más exclusivamente, y sin que pueda prorrogarse por el consentimiento tácito de las partes (artículos 23 y 303 del TRLCSP).

CLAUSULA SEPTIMA. IMPORTE DEL CONTRATO, FINANCIACION Y REVISION DE PRECIOS

El tipo de licitación a la baja es de 13,50 euros/hora (importe neto) y 0.54 euros/hora (4%) de IVA, siendo el importe total 14,04 euros/hora IVA incluido.

El número de máximo de horas a licitar serán 8.992 anuales y la duración máxima del contrato cuatro años

El importe anual del presente contrato asciende a la cuantía de 126.247,68 euros (calculado éste sobre estimación de un servicio de 8.992 /anuales máximo.). El precio cierto anterior anual queda desglosado en un valor estimado de 121.392,00 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 4.855,68 euros.

Por lo expuesto el valor estimado del contrato dado que duración máxima del contrato es de 4 años, asciende a 485.568,00 euros (y con el IVA del 4% alcanzaría un importe total de 504.990,72 euros), y con el siguiente desglose por anualidad:

a) Anualidades de duración del contrato:

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA (4%)	IMPORTE TOTAL CON IVA
2016 (tres trimestres)	91.044,00	3.641,76	94.685,76
2017 (completo)	121.392,00	4.855,68	126.247,68



CANTABRIA

2018 (un trimestre)	30.348,00	1.213,92	31.561,92
		-	

b) Anualidades de posibles prórrogas:

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA (4%)	IMPORTE TOTAL CON IVA
2018 (tres trimestres)	91.044,00	3.641,76	94.685,76
2019 (completo)	121.392,00	4.855,68	126.247,68
2020 (un trimestre)	30 .348,00	1.213,92	31.561,92

En la proposición que presente el licitador se indicará, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que debe ser repercutido, salvo las Asociaciones o Entidades de carácter social que así sean consideradas por la Agencia Tributaria, que estarán exentas de IVA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20-Uno-8 de la Ley 37/1992, del Impuesto Sobre el Valor Añadido.

Los licitadores que deban indicar el IVA (partida independiente), en caso de hacer constar una sola cifra y no especificar si es IVA incluido o no, se entenderá que se corresponde con la propuesta del contratista IVA incluido.

La proposición que presente el licitador, deberá expresarse en número y en letra, prevaleciendo esta última en caso de contradicción.

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 231.22700 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes, adquiriendo el Ayuntamiento el compromiso de consignar en los presupuestos municipales de los ejercicios afectados el crédito suficiente para atender a las obligaciones derivadas del presente contrato.

El contrato así adjudicado se considerará resuelto automáticamente en el caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto previsto, con los efectos previstos en el presente pliego para la resolución del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.2 del TRLCSP, y considerando que la evolución de los precios de mercado, durante el plazo de duración del presente contrato, y dada su evolución en años precedentes, no implicaría variaciones sustanciales que quiebren el principio general de ejecución de los contratos a riesgo y ventura del adjudicatario, no procede en el presente contrato revisión de precios.

CLAUSULA OCTAVA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los



CANTABRIA

artículos 75 y 78 del TRLCSP, y no estén afectadas por ninguna de las sircunstanciás que enumera el art. 60 de dicho Texto Legal, como prohibitivas para contratar. Asimismo el objeto del contrato debe, contemplarse entre los fines de la persona jurídica que deberá recogerse en sus Estatutos

- 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- d) Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

2. La prueba por parte de los empresarios de la <u>no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar</u> del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:



- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
 - 3.- Clasificación del contratista. No se exige clasificación

4. La solvencia del empresario:

4.1 La solvencia económica y financiera se realizará, en todo caso, siguiendo los criterios del Artículo 75.1 del TRLCSP (en relación con el artículo en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) mediante la presentación de la siguiente documentación:

. Se justificará documentalmente por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, mediante la presentación de certificados o documentos que acrediten el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (es decir igual o superior a 182.088,00 euros).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- 4.2- La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará, en todo caso, siguiendo los criterios del Artículo 78 del TRLCSP (en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) mediante la presentación de la siguiente documentación:
- a.- Se justificará documentalmente por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, a través de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al



70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.(en este caso debe ser igual o superior a 84.974.4 euros)

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos del código CPV correspondiente al contrato objeto de licitación (CPV 85.30.00.00.0 Servicios de asistencia social y servicios conexos)

b.- Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato. Se describirá la organización detallando, mediante un organigrama, la estructura administrativa del servicio, con detalle de los medios asignados de forma exclusiva a la contrata. Deberá especificar la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Se establece como <u>requisito mínimo</u> para poder ser admitido a la licitación que el equipo de personas a adscribir a la contrata esté formado como mínimo por:

- .- Un coordinador, que tendrá la titulación mínima de grado o diplomado en trabajo social
 - .- Cinco auxiliares de ayuda a domicilio

CLAUSULA NOVENA PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, ajustadas a los modelos que se incluye en este Pliego, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Pesués, Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2, y hasta las 15:00 horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria..Dicho plazo no podrá ser inferior a quince días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato. .

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Decreto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre sobre la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán señalar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso tendrá carácter confidencial el precio del contrato.

Igualmente el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o la que se le hubiese dado tal carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber ser mantendrá durante un plazo de cinco años desde que tenga conocimiento de la información.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

1) SOBRE Nº.1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, TERMINO MUNICIPAL DE VAL DE SAN VICENTE"



2) SOBRE Nº.2 " PROPOSICION ECONOMICA PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, TERMINO MUNICIPAL DE VAL DE SAN VICENTE"

CLAUSULA DECIMA DOCUMENTACION DE LOS SOBRES

- 1.- Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos
- 2.- SOBRE «1»" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, TERMINO MUNICIPAL DE VAL DE SAN VICENTE"

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del R.D.Leg. 3/2011 de 14 de noviembre, el licitador presentará una declaración responsable de la posesión y validez de los requisitos previos que exige el citado artículo;

- La DECLARACIÓN RESPONSABLE, se presentará de acuerdo con el modelo fijado en el <u>Anexo I</u>, acreditativa de que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a acreditar ante este Ayuntamiento, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en este Pliego, que posteriormente se relacionan Dicho modelo el de solicitud de admisión a la licitación, se deberá cumplimentar debidamente, con indicación de un número de fax, admitido a los efectos de practicar las notificaciones derivadas de este contrato, y marcando, en su caso, una "X" en las cuadrículas destinadas a la declaración responsable del licitador, sobre los siguientes extremos:
- 1) Poseer los requisitos previos relativos a la personalidad y reunir la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o la clasificación fijada en este pliego
- 2) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.
- 3) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4) Caso de concurrir a la licitación en unión temporal de empresas (U.T.E.), la de constitución de la UTE y el porcentaje de participación en la misma,
- 3.- El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos en este Pliego, formulándosele por tanto el requerimiento correspondiente. Dichos documentos se relacionan a continuación, todos ellos en original o compulsados, y en castellano o traducidos por traductor jurado a este idioma:



- A) .-Instancia conforme <u>al Anexo II</u> de este pliego en la que se contendrá el nombre del licitador y el nº de fax a efectos de las comunicaciones que procedan en el procedimiento de licitación en trámite
- B) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario: deberán presentar la siguiente documentación según sea persona física, jurídica o empresa comunitaria, así como el requisito establecido en la cláusula 6 relativa a su capacidad.
- B-1) Empresario individual: Fotocopia compulsada del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.
- B-2) Personas jurídicas:
- Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.
 - Si no lo fuere: <u>Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional</u>, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
 - En ambos casos, deberá presentar declaración jurada de que se trata del último documento en vigor.
- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

B-3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

B.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

B-5) Empresas no comunitarias.

- 1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.



CANTABRIA

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

B-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles. Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

- C) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, debidamente bastanteado por la Secretaria de la Corporación.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- D) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

E) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de <u>solvencia</u> <u>económica, financiera y técnica o profesional en los</u> términos dispuestos en la clausula sexta, apartado tercero del presente pliego

F) Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Gobierno de Cantabria eximirá al interesado de aportar la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en



su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir, siempre y cuando los documentos que consten registrados estén actualizados y vigentes al momento de la celebración de la licitación y en el certificado se transcriban los datos exigidos en dichos apartados.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores,. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

- G) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- H) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato
 - I) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

- 4 Se hace constar que en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Asimismo se hace mención expresa que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con este Ayuntamiento será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones)
- 3.- SOBRE Nº.2 "PROPOSICION ECONOMICA PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, TERMINO MUNICIPAL DE VAL DE SAN VICENTE"

SOBRE «2» PROPOSICION ECONOMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D.		 con	domicilio	а	efectos	de	notificaciones	en
	, c/	 	, n.° _		con DI	VI n	. •	en



representación de la Entidad
En, a de de 20
Firma del candidato,
Fdo.:

CLAUSULA UNDECIMA GARANTIA PROVISIONAL

En aplicación del artículo 103 del TRLCSP, no se requerirá la presentación de la garantía provisional.

- Sin perjuicio de la extinción del contrato administrativo, y en razón de no haberse exigido garantía provisional para participar en la licitación, el incumplimiento de la obligación de suscripción del contrato administrativa por el adjudicatario, dará lugar a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del precio de licitación del contrato.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la selección de la oferta económicamente más ventajosa se utilizara un solo criterio de adjudicación (el precio) conforme a la siguiente fórmula

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (CRITERIOS OBJETIVOS)

- Precio:
- 1.- Menor precio (referenciado a precio hora). Máximo 50 puntos.

<u>Precio/hora:</u> La oferta más económica se puntuará con 50 puntos. Las demás ofertas se puntuarán por la diferencia respecto a aquélla, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Oferta más económica (en euros) multiplicada por 50 y dividida entre la oferta a valorar (en euros).

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- Proposiciones con valores anormales o desproporcionados.



Se estima que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando la propuesta económica se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el art. 85 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas

Para agilizar el procedimiento de adjudicación, en el supuesto de que haya más de una oferta incursa en presunción de temeraria, la Mesa podrá acordar formular simultáneamente el requerimiento de justificación a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en dicha situación. En tal caso, dicha justificación se presentará en sobre cerrado, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Mesa de Contratación.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes que se recaben de los servicios municipales, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las propuestas y se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

CLAUSULA DECIMOCUARTA PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA DECIMOQUINTA- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario, cuyas funciones serán las enumeradas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda punto décimo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal



funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma.

CLAUSULA DECIMOSEXTA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá dentro de los diez días siguientes al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre número uno en acto privado. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen, antes de proceder a la apertura de las proposiciones económicas.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante carta, telegrama o fax y el plazo de tres días hábiles será de caducidad, sin que pueda interrumpirse por no haberse recibido por el licitador, siempre que la Administración acredite su intento de notificación por alguno de los referidos medios.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se declarará no admitida a trámite la proposición.

A todos los efectos, se considerará cumplido correctamente el trámite de la notificación al que se refiere esta clausula y las siguientes en cuanto se refieren a las comunicaciones con los licitadores, cuando quede acreditado en el expediente que se transmitió la notificación correspondiente al número de fax facilitado por el licitador, excepto cuando la falta de recepción se deba a fallos en el fax del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de que se reitere en días sucesivos la transmisión de la notificación de que se trate.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

En la fecha y hora que fije la Mesa de Contratación se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el acto público de apertura del sobre número dos, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación. La fecha y hora señaladas será comunicada a todos los licitadores mediante fax.



CANTABRIA

Abierta la sesión por el Presidente, se procederá por el Secretario de la Mesa de Contratación a notificar el resultado de la calificación, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión , invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta,. A continuación, el Presidente de la Mesa, en acto público, procederá a la apertura de los sobres número dos y dará lectura de las proposiciones económicas, dando cuenta asimismo de la documentación aportada para su valoración conforme a los criterios cuantificables mediante fórmula (criterios objetivos)

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado en esta 2ª reunión (o en una 3ª reunión celebrada el día y la hora que se indique en la 2ª, si fuese necesario elevar la documentación a previo informe) procederá a la lectura de la evaluación de las proposiciones económicas; elevándose el resultado con la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. No obstante, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Se determinará el orden de adjudicación, procediéndose a formalizar el contrato con la mejor oferta económicamente más ventajosa siguiente, en caso de renuncia del primero y así sucesivamente.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

(Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante Fax al número señalado por el licitador en su solicitud de participación , a tal efecto el intento acreditado de remisión al número indicado por el licitador del Fax de notificación de la apreciación de defectos subsanables, de falta de requisitos de solvencia técnica y económica y de fechas de apertura de sobres de la oferta económica equivaldrá a la notificación efectuada, cuando esta no sea debida a fallos en el Fax municipal, sin perjuicio de que esta se reitere en días sucesivos).

CLAUSULA DECIMOCTAVA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 1º.- El órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente dentro de los veinte días siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución aprobando la lista ordenada de licitadores, para la cual atenderá exclusivamente a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, o declarará desierta la licitación si ninguna de las presentadas cumple los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.
- 2º.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de disponer efectivamente de los



medios que en su caso se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. La presente notificación será efectuada mediante Fax al candidato):

a.- Documentación administrativa relacionada en la cláusula décima este Pliego, según se especifica en la misma

b.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Val de San Vicente, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y



CANTABRIA

Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- c.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada.
- d Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que obligatoriamente ha de suscribir para responder objetivamente frente a terceros o frente al Ayuntamiento de Val de San Vicente de los posibles daños o perjuicios que puedan producirse como consecuencia de la prestación de los servicios contratados, por importe mínimo de 500.000,00 €.
- e.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva establecida en este pliego de condiciones en la cláusula 20ª
- f.- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego.
- 3º.- Si no se presenta toda la documentación referida anteriormente en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 4º.- Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

- 5º La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:
- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.



 En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que de procederse a su formalización

6º.- Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Los licitadores dispondrán del plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que el acuerdo de adjudicación sea definitivo y firme, para solicitar la retirada de la documentación incorporada al sobre de "Documentación acreditativa de los requisitos previos" presentada a la licitación. Transcurrido el citado plazo sin que ésta haya sido retirada el Ayuntamiento procederá de oficio a la destrucción de la misma.

La documentación correspondiente a la oferta económica y técnica de los licitadores se mantendrá incorporada a la documentación del expediente administrativo hasta que por el Ayuntamiento se adopten los acuerdos de expurgo correspondiente

CLAUSULA VIGESIMA- GARANTIA DEFINITIVA

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros,



cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

[En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.]

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. FORMALIZACION DEL CONTRATO

Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido

La formalización se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación



indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el aruncio de la adjudicación

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.
- Conforme el artículo 67.2,g) del RGLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad por cuenta del adjudicatario, se fija en ochocientos (800,00) euros. El pago le será requerido con carácter previo a la adjudicación del contrato
- Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos de desplazamiento, manutención o alojamiento le suponga su desplazamiento a las dependencias municipales de Val de San Vicente, así como el resto de los gastos que se deriven de la ejecución del presente contrato

22.1. COMIENZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El Adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios del presente contrato en el plazo máximo de DIEZ DIAS naturales, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

No obstante en el supuesto de que por razones contractuales ajenas a este contrato y/o por razones de interés público apreciadas por la Administración, no pudiera iniciarse la prestación de alguno de los servicios, objeto del presente contrato, en el momento de la formalización del mismo, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de los plazos anteriormente señalados a partir de la orden de inicio de la prestación levantándose acta al respecto, siendo el plazo máximo para la iniciación de la prestación tres meses desde la firma del contrato.

En el supuesto de demora en el inicio de prestación de alguno de los servicios, conforme a lo que se establece en esta cláusula, se producirá automáticamente y de forma proporcional, la reducción del precio y duración del contrato previstos en la cláusula 1 y 2 del presente pliego, respecto de los servicios afectados por dicha demora. En cualquier caso, la finalización del contrato será la misma para la totalidad de los servicios contratados, independientemente de la fecha de inicio de cada uno de los mismos.

22.2. AMBITO TERRITORIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de ayuda a domicilio se prestará en el término municipal de VAL DE SAN VICENTE.



CANTABRIA

22.3. FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio se prestará conforme a las disposiciones de este Pliego y especialmente del de Prescripciones Técnicas y con la propuesta de servicio que el adjudicatario haya efectuado en su proyecto. A tal efecto, se seguirán las instrucciones que en aplicación de los mismos ordene el responsable encargado de la dirección e inspección de Servicio.

22.4. PERSONAL DEL SERVICIO

1 El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal ofertado, garantizando en todo momento que el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan, realizando a tal efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente le corresponda.

- 2. La empresa adjudicataria se sujetará estrictamente a la normativa vigente en materia social y laboral siendo a su cargo todos los gastos derivados de su cumplimiento. A este fin se confeccionarán los documentos TC1 y TC2 correspondientes a los que en su caso los sustituyan y se realizaran las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones del I.R.P.F., etc.
- 3. Se remitirá al Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE, con la periodicidad que en cada caso se indique, copia de dicha documentación de los trabajadores y, en materia de seguridad social y salud, deberá cumplir escrupulosamente la normativa vigente.

4 La empresa adjudicataria está obligada a efectuar la subrogación del personal de la empresa saliente que actualmente realiza el servicio en los términos previstos en el convenio colectivo en vigor. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

A los efectos previstos en el artículo 120 TRLCSP, se adjunta como ANEXO I al presente pliego la relación de personal vinculado a la prestación del servicio a los efectos establecidos en el párrafo primero de la presente cláusula, sus contratos, cuantías, antigüedades en la empresa y cargos. Dicha relación ha sido remitida por la actual empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio (ARALIA SA), mediante la tabla que al presente pliego se incorpora ,y en la que se indica el tipo de contrato, la antigüedad, categorías, jornadas, horarios, vacaciones, plus, etc.., siendo ésta la responsable de la veracidad de los datos contenidos en dicho anexo.

Asimismo queda prohibida la movilidad geográfica para estos trabajadores, no pudiendo la empresa trasladar a los trabajadores reseñados a puestos de trabajo no pertenecientes al ámbito del presente contrato, salvo conformidad expresa del trabajador.

22.5 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

1.-En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus funciones, el adjudicatario cumplirá lo



dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

2.-La empresa adjudicataria se compromete a tener d'ado de alta debidamente a todo el personal en la Seguridad Social, y cumplir las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, siendo justificada la restricción del contrato con la empresa, el incumplimiento en el pago de las cuotas de la seguridad social.

- 3.- Asimismo, la empresa adjudicataria contratará todo el personal que el servicio requiera bajo las modalidades de contratación legalmente establecidas, de forma que, una vez finalizada, por cualquier causa la adjudicación, el personal cese inmediatamente en la prestación de sus servicios. No obstante, si por dejación o incumplimiento de lo anteriormente dicho algún trabajador deviniera en indefinido, se entenderá fijo de estructura y no fijo de contrata, comprometiéndose los adjudicatarios a la finalización de la contrata a absorberlo en su estructura organizativa.
- 4.- No obstante, el adjudicatario estará obligado a mantener un personal mínimo CONFORME SE HA ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA DEL PRESENTE PLIEGO debiendo comunicar, a través del responsable del contrato, los nombres, categorías y demás circunstancias personales, del personal que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las

misiones a que se refiere el presente pliego. Las variaciones de personal también deber ser comunicadas al Ayuntamiento de Val de San Vicente

- 5.- Para que la subrogación y absorción referidas tengan lugar, además de las condiciones anteriores, será necesario que la Empresa a la que se extinga o concluya el contrato o adjudicación del servicio, cumpla con los requisitos que para la subrogación de trabajadores se establece en el Convenio Colectivo de empresas del sector, actualmente en vigor.
- 6.- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.
- 7.- En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que ha de suscribir para responder objetivamente frente a terceros o frente al Ayuntamiento de Val de San Vicente de los posibles daños o perjuicios que puedan producirse como consecuencia de la prestación de los servicios contratados, por importe mínimo de 500.000,00 €.

8.- El Contratista será responsable de la administración del Servicio, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión necesaria para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y en general, verificar y asegurar



CANTABRIA

que la prestación está en condiciones de satisfacer sus exigencias operativas. Para ello dispondrá, en su caso, de una estructura administrativa y funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidades y autoridad, para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados y capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar, toda la documentación e información establecida en el Pliego de Condiciones.

9.- El Ayuntamiento podrá exigir al contratista que separe del servicio o sancione a cualquier empleado de la contrata que diere motivo para ello. Igualmente podrá exigir del adjudicatario el cambio de personal que esté utilizando para los trabajos contratados, siempre que haya incorrección por parte de los mismos.

. El personal que emplee el contratista deberá actuar, en todo momento, con corrección y consideración frente a los empleados municipales, ciudadanos y usuarios, así como estar identificado. Las características de las prendas y elementos de identificación serán sometidos previamente a la aprobación de la Alcaldía. De las faltas de aseo, decoro o uniformidad en el vestir, así como la descortesía, falta de información, atención o consideración indebidas, así como mal trato que el personal adscrito al servicio observe con respecto a los empleados municipales, usuarios y ciudadanos en general, será responsable el contratista adjudicatario.

10.- El Ayuntamiento, no tendrá relación jurídica ni laboral de tipo alguno con el personal, adscrito a este contrato, perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, ni a su terminación, debiendo dicha empresa tener claramente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos del personal que se realicen con posterioridad a la adjudicación, expresamente esta circunstancia.

. En ningún momento el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el citado personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa que de lugar a la terminación del contrato entre las que se encuentra el cumplimiento del plazo de ejecución.

22.6. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Dentro de la organización propuesta, los licitadores deberán prever unos dispositivos muy ágiles que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento para que éste, pueda llevar a cabo todos los controles que crea conveniente sobre el servicio propuesto.

Estos dispositivos y sistemas serán compatibles con los que actualmente están disponibles en el Ayuntamiento.

- 2. Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. Los técnicos de servicios sociales, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto de la organización del mismo.
- 3. El Adjudicatario deberá presentar un informe anual sobre el seguimiento del servicio y de cuantas circunstancias ocurran en el servicio, así como recibir las instrucciones que del Ayuntamiento le sean trasladadas, quedando obligado el Adjudicatario a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y en especial lo



relativo a seguros sociales, parte de asistencias, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material. El Adjudicatario también está obligado a permitir o realizar todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria del Avuntamiento.

- 4. El adjudicatario designará un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el Ayuntamiento, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato, tal y como se recoge en el Pliego de Condiciones Técnicas. Este responsable velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable del servicio. A él corresponderá asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los Pliegos y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados.
- 5. El Ayuntamiento procederá a la designación de un responsable del contrato mediante resolución de Presidencia antes del inicio de la ejecución del contrato y a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.
- 6. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, al que se hace referencia en este Pliego y que deberá estar en vigor durante toda la vigencia del contrato.

21.6 PAGO DEL PRECIO

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad de la unidad que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo. El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. El Ayuntamiento de Val de San Vicente abonará la factura de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hacen constar los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional y que aquí se identifican:

- Órgano de contratación: Pleno
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención municipal
- Destinatario: Alcaldía o, en caso de ser designado, el Responsable del contrato



CANTABRIA

Para el pago del precio de adjudicación del contrato, el adjudicataño deberá facturar a mes vencido, la prestación de servicios al Ayuntamiento de Val de San Vicente realizándose el pago conforme establece el artículo 216 del TRLCSP y demás disposiciones aplicables .Las facturas se presentarán en el Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Val de San Vicente través del punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (plataforma electrónica FACE) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar en el acuerdo de aprobación del expediente un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

a) Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de servicios sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

b) Subcontratación

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de los servicios sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real



CANTABRIA

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación. El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 211 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. PLAZO DE GARANTIA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO

Al amparo del artículo 219 los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en el título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156, sin perjuicio de las especificidades previstas para el contrato de servicios en el art. 305 TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este contrato solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. RECEPCIÓN.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía indicado, de tres meses, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del



CANTABRIA

TRLCSP. La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante informe suscrito por el responsable del contrato

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias según lo previsto en el artículo 212 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción correspondiente a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato].

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA RESOLUCION DEL CONTRATO



La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautarà la garantia definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

- 1.- La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del órgano de contratación al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
 - 2.- La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:
- a) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del contrato (artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.
- b) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Val de San Vicente para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas. Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Val de San Vicente se reserva el derecho al ejercicio de las



acciones legales oportunas en caso de que bajosu criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso

- c) Unicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de los pliegos de condiciones y de las instrucciones que desde el Ayuntamiento le puedan especificar en concreto. No aplicara o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- d) El Ayuntamiento de Val de San Vicente se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.
- e) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Val de San Vicente.
- f) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Val de San Vicente conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- g) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Val de San Vicente así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento como consecuencia de dicho incumplimiento.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula y de cuantas otras exige la legislación sobre protección de datos, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen, de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA- RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE CONTRATACIÓN.

- 1. Las actos derivados de la presente licitación serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de carácter potestativo, previo a la interposición del contencioso administrativo, previsto en el artículo 40 del TRLCSP.
 - 2. A tal efecto podrán ser objeto del recurso los siguientes actos:
- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.



- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación adoptados por la Mesa de Contratación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A tal efecto se considera acto de trámite que determina la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
 - c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.
- 3. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.
- 4. No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en el artículo 40 , salvo la excepción prevista con respecto a las Comunidades Autónomas.
- 5. En virtud del convenio de colaboración suscrito el pasado 28 de noviembre de 2012, entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre atribución de competencia de recursos contractuales, cuya entrada en vigor ha sido el 13 de diciembre de 2012, será órgano competente para la resolución del recurso especial el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

CLÁUSULA TRIGESIMASEGUNDA (y ultima) REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCION COMPETENTE

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



CANTABRIA

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANDO LA ADMISIÓN A LA LICITACIÓN (A **INCLUIR** EN EL SOBRE DE LICITACIÓN Nº 1, DE DOCUMEN**TACIÓN** ADMINISTRATIVA).

Don/Dª mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del D.N.I. nº expedido con fecha en nombre propio (o en representación de la Entidad, con CIF n.º, nº de Fax a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Condiciones administrativas que rigen la licitación
EXPONE:
1º Que está enterado del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Val de San Vicente para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y un solo criterio de adjudicación, el servicio de AYUDA A DOMICILIO EN VAL DE SAN VICENTE:
2º Que ha examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de

- 2º.- Que ha examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se encuentra de conformidad con los mismos y los acepta íntegramente.
- 3º.- Que manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el licitador:

- 1º.- Posee los requisitos previos relativos a la personalidad y que reúne la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el pliego, comprometiéndose a su acreditación documental ante el Ayuntamiento previamente a la adjudicación en su caso del contrato.
- 2º.- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.
- 3°.- Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



AYUNTAMIENTO	DE VAL DE SAN VICENTE
CANTABRIA	Val de

Man 1
4º Que (indíquese Sí o NO) concurre en unión temporal de empresas (U.T.E.) Se aporta la documentación acreditativa, siendo el porcentaje de participación en la misma el siguiente (solo en caso de licitar en U.T.E.):
Asimismo SE COMPROMETE A PRESENTAR ante el órgano de contratación en el plazo que éste fije en el requerimiento que efectué al efecto y con anterioridad a la adjudicación del contrato, toda la documentación exigida en los pliegos que rigen esta licitación, cuya posesión y validez declara disponer en esta fecha.
Por todo lo cual, SOLICITA Ser admitido a la citada licitación en los términos recogidos en la oferta la cual se acompaña en sobre separado (sobre 2 Proposición económica)
Lo que se firma en, de, de
(Lugar, fecha y firma)
ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA
(A PRESENTAR POR LOS LICITADORES A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUCIACION)
Don/D ^a
Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación, para la contratación del servicio de :
Manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida en las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares que rigen la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta



empresa y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica acompañando en sobres separados la proposición económica (que se incluye en el Sobre «2» Proposición económica)

Por todo lo cual

SOLICITA.- Sea admitido a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta

(Lugar, fecha y firma). EL LICITADOR (Firmado y Rubricado)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización de los trabajos de asistencia domiciliaria, o en otros términos, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD), concebido técnicamente como un servicio integral, polivalente y comunitario de carácter social, orientado a unidades familiares o personas que presentan dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social o afectivo, proporcionándoles, mediante personal preparado y supervisado, ayuda a nivel preventivo, educativo y asistencial a través de intervenciones específicas que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual mientras sea posible y conveniente.

Esta prestación de los Servicios Sociales ofrece apoyo a las personas y las familias aportándoles compañía, seguridad y comunicación, contrarrestando el proceso evolutivo de aislamiento y marginación, vinculados a menudo con la pérdida de autonomía y funcionalismo referidos. Por tanto, también está orientado a la prevención de situaciones de riesgo.

El referido Servicio lo prestarán las entidades adjudicatarias a las personas beneficiarias y/o usuarias que reúnan las condiciones que figuran en el presente Pliego de conformidad con las prescripciones técnicas que en el mismo se incluyen.

La prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio se llevará a cabo dentro del término municipal de VAL DE SAN VICENTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL SAD

II.1. OBJETIVO GENERAL:

Mejorar la calidad de vida de las personas o unidades familiares con dificultades, potenciando su autonomía, seguridad y relaciones sociales.

II.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:



Prevenir y/o compensar la pérdida de autonomía, prestando ayuda para realizar las actividades de la vida diaria y/o mantener el entorno doméstico en condiciones adecuadas de habitabilidad:

- a) Prestar apoyo a las personas cuidadoras que constituyen la red natural de atención.
- b) Prevenir situaciones de necesidad y deterioro personal y social.
- c) Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono de las personas con autonomía limitada.
- d) Prevenir el progresivo deterioro de las situaciones familiares, paliando déficit personales, que inciden en la atención de los menores.
- e) Servir como elemento de detección de situaciones de necesidad que pudieran requerir la intervención de otros servicios.

II.3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

El servicio de ayuda domiciliaria se prestará en los domicilios particulares, propios o de las familias de las personas beneficiarias, dentro del término municipal de VAL DE SAN VICENTE.

Teniendo en cuenta la posibilidad de que la persona beneficiaria se encuentre en situación de rotación familiar, se podrá prestar el servicio en uno o más domicilios, siempre que se hallen dentro del término municipal referido. Para esta posibilidad se requiere un período de permanencia mínimo de 1 mes en el domicilio objeto de la prestación.

II.3.1. Días de atención

Con carácter general, el servicio se prestará durante todos los días del año de lunes a viernes.

II.3.2. Intensidad del servicio

Los límites temporales de prestación del Servicio se establecerán en función de la evaluación individualizada de las necesidades de las personas usuarias. La prestación máxima será de dos horas al día, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 24/2006, de 2 de marzo, de modificación del Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, que regula el servicio de atención domiciliaria concertado entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Administración Local. No obstante se podrá incrementar el tiempo de prestación del servicio si así se estableciera en una norma de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las fracciones horarias se establecerán en divisiones no inferiores a 30 minutos.

II.3.3. Horarios de atención

> El horario del servicio es flexible y diurno de 7 a 21 horas, de lunes a viernes



La franja horaria de 7:00 a 9:00 horas de lunes a viernes se reservará para adecuar el Servicio a las personas que acudan a un dispositivo especializado como por ej. Centro de Día, rehabilitación médica u otras situaciones justificadas.

En los servicios de apoyo personal, los técnicos municipales establecerán la franja horaria teniendo en cuenta las costumbres horarias y necesidades de la persona

solicitante.

En los demás servicios de apoyo, los técnicos municipales junto con la entidad prestataria, establecerán los servicios en función de la disponibilidad horaria del personal que realiza los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: FUNCIONES O TAREAS A REALIZAR

Los servicios obligatorios que comprende el presente contrato son los siguientes:

- A) Servicios de cuidado y atención personal:
- 1. Aseo personal en el baño, --salvo situaciones que impidan a la persona usuaria levantarse con ayuda, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello, higiene bucodental y todo aquello que requiera la higiene habitual, incluido el cambio de ropa personal y de cama.
- 2. En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.
- 3. Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.
- 4. Atención de la higiene del vestir, ayudando en el orden, la reposición e higiene de la ropa.
- 5. Trasferencias, traslados y movilizaciones dentro del hogar.
- 6. Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- 7. Fomento de hábitos de higiene y orden.
- 8. Ayuda para la ingestión de alimentos, así como ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.
- 9. Cuidados básicos a personas incontinentes.
- 10. Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.



- 11. Apoyo en la petición de consultas en el Centro de Salud. Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usua rio.
- B) Servicio de atención doméstica en el hogar que incluye las siguientes tareas.

Actuaciones de apoyo doméstico:

- a) Relacionadas con la alimentación:
- Preparación de alimentos en el hogar y, en su caso, preparación de alimentos según dieta establecida.
- Adquisición de alimentos y otros artículos de primera necesidad por cuenta del usuario
- Recogida de comida elaborada
 - b) Relacionadas con el vestido:
- Lavado a máquina, planchado repaso y organización de la ropa dentro del hogar.
- Colgar-Tender la ropa
- Apilación de ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.
- Apoyo en la compra de la ropa.
 - c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:
- Limpieza y mantenimiento de la vivienda, no incluyendo la realización de grandes limpiezas generales.
- Hacer la cama y mantener en perfectas condiciones de higiene la habitación del usuario.
- Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas, etc)
 - C) Apoyo familiar y relaciones con el entorno, que incluye las siguientes tareas:
 - Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
 - . Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
 - Facilitar actividades de ocio en el domicilio.
 - . Apoyo y acompañamiento , DE MANERA EXPEPCIONAL, para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativa.



- Atención técnica y profesional para el desarrollo de las capacidades personales.
- . Intervención en el proceso educativo y promoción de habitos personales y sociales.
- Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.
- Enseñanza de habilidades domésticas y de higiene.
- Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.
- Fomentar estilos de vida saludables y activos.
- . Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.
- D) Intervenciones de apoyo familiar con menores a cargo, que incluye las siguientes tareas:
- . Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.
- . Apoyo en tareas de atención, pautas de higiene y alimentación. Estas actuaciones están dirigidas a fomentar hábitos y adquisición de habilidades para el cuidado de menores.
- E) Otras actuaciones complementarias o excepcionales

Atendiendo a circunstancias especiales podrán prestarse otras actuaciones que se consideren imprescindibles para lograr los objetivos del servicio:

- Limpiezas generales en domicilios con grandes problemas de higiene, previo al establecimiento del servicio normalizado
- Cualquiera otras de análoga naturaleza que coadyuven a la consecución de los objetivos del S.A.D..

CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONES EXCLUIDAS.

Se consideran actuaciones excluidas de este servicio las siguientes:

 Atención directa a miembros de familia o personas allegadas que habiten en el mismo domicilio y no se consideren personas usuarias del mismo por la valoración de los servicios técnicos municipales.



- Actuaciones de apoyo doméstico cuya realización favorezca a las demás personas que habiten en el domicilio.
- Hacer arregios de la casa.
- Quedan rigurosamente excluidas, las funciones o tareas de carácter sanitario, y en general, aquellas que impliquen por parte del Auxiliar de Ayuda a Domicilio una especialización de la que carece como por ejemplo: Poner inyecciones, tomar la tensión, colocar o quitar sondas, tratamientos de escaras, úlceras etc, suministrar medicación que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administra.
- Ayudar a la persona usuaria en la realización de ejercicios específicos de rehabilitación.
- También quedan excluidas, todas aquellas tareas que no estén previstas en el informe trasladado a la empresa prestadora del servicio, por el Trabajador Social de los Servicios Sociales de la Mancomunidad.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO SUBJETIVO TEMPORAL

Las empresas adjudicatarias prestarán el S.A.D., a las personas o unidades familiares, en el lugar, días y número de horas que al efecto determine el Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la adjudicación.

Podrá ser usuario/a de S.A.D., toda persona o familia que tenga dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria, siendo factor determinante para reconocer a un ciudadana/o la necesidad de este servicio, su incapacidad total o parcial, temporal o definitiva para desenvolverse en las actividades cotidianas. Concebido el S.A.D. como instrumento útil de intervención precoz, dentro de la estructura de Atención Primaria en los Servicios Sociales de ámbito municipal, y dado su carácter integrado y normalizador puede servir a colectivos muy diversos: mayores, discapacitados, menores, familias etc. la valoración de las necesidades de atención de la persona usuaria y/o unidades familiares, así como el tipo de servicios que se le han de prestar, será realizado por las/los técnicas/os de Trabajo Social, de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente (en adelante Mancomunidad).

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE LA ENTIDAD QUE RESULTE ADJUDICATARIA DEL S.A.D.

Para la ejecución de los servicios descritos, la Empresa adjudicataria deberá contar con personal suficiente y con aptitudes idóneas para atender las prestaciones objeto del



contrato, asumiendo los costes derivados de las relaciones de dependencia y laborales de dicho personal, que, en ningún caso, se considerará como personal minicipal. En todo caso se establece como personal mínimo para la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Municipio de VAL DE SAN VICENTE:

1.- un coordinador del servicio de ayuda a domicilio, con titulación de grado o diplomado en trabajo social.

2º.- cinco auxiliares de ayuda a domicilio.

Como Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a los efectos de la subrogación del personal se adjunta la relación del personal adscrito a la ejecución del actual contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE.

La empresa que resulte adjudicataria facilitará a las Auxiliares de Ayuda a Domicilio la ropa y el calzado adecuado para la prestación del servicio, garantizando el uso del mismo en los domicilios.

Los servicios de atención doméstica y personal han de ser desarrollados necesariamente por las personas que acrediten la formación requerida para realizar trabajos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, según las tareas descritas en la cláusula tercera apartados A, B, C, D y E.

Garantizará que el personal destinado a cada domicilio tenga la mayor permanencia posible, para evitar continuas sustituciones que interfieran la buena atención de la persona usuaria y, su sustitución no podrá efectuarse, salvo casos de probada necesidad, y la autorización expresa de la Trabajadora Social responsable del contrato, sin menoscabo de su derecho a vacaciones, bajas por enfermedad etc. Asimismo la trabajadora social, previa fundamentación, podrán exigir el cambio de personal adscrito a la persona usuaria si se considera necesario para el buen funcionamiento del servicio.

La empresa dispondrá de personal para sustituir de inmediato a cualquier Auxiliar de Ayuda a Domicilio, o Trabajadora Familiar que por distintas causas tenga que faltar a un servicio, sin que la persona usuaria deje de percibirlo en ningún momento, respetando el horario establecido con anterioridad.

En ningún supuesto, el Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, o cualquier otra causa similar.

El contratista deberá DISPONER de un espacio donde pueda mantener las reuniones que la ejecución del servicio precise.

El contratista deberá DISPONER de teléfono, fax y correo electrónico funcionando en horario de mañana y tarde.



CANTABRIA

Así mismo el personal responsable del contrato deberá tener teléfono móvil, para localización inmediata.

Los auxiliares de ayuda a domicilio deberán disponer de medios de locamoción propios que les permitan el desplazamiento hasta los domicilios de los beneficiarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Una vez adjudicada la contratación del Servicio, y con anterioridad al inicio de su efectiva prestación por el nuevo adjudicatario, se comunicará al contratista los nombres y domicilios de las personas beneficiarias actuales del S.A.D., el tiempo que tiene asignado cada persona, las tareas a realizar y el horario en que debe prestarse el servicio.

La empresa adjudicataria procurará que las personas usuarias sean atendida por las/los mismas/os auxiliares que realizaban las atenciones en el contrato anterior.

Una vez adscrita una persona usuaria cualquier cambio o incidencia que se pretenda por la empresa adjudicataria, tanto de personal como de horario o tareas de prestación, deberá comunicarlo, previamente a su aplicación, alegando las causas que motivan el cambio, a la Trabajadora Social responsable del contrato la cual lo trasladará al órgano competente, que dará el visto bueno, si procede.

Respecto a los nuevas personas beneficiarias que sean dados de alta durante la vigencia del contrato, corresponderá al Alcalde la competencia de su aprobación, a propuesta de la Trabajadora Social de los Servicios Sociales, una vez valoradas las solicitudes de la necesidad del servicio y el diseño de la intervención, asignando las actividades que consideren oportunas; la Trabajadora social será asimismo responsable del seguimiento del servicio prestado, si es adecuado al prescrito y cubre la necesidad, así como la evaluación de continuidad del mismo y de los cambios que fueran necesarios para una correcta atención, todo ello se trasladará periódicamente al Alcalde a fin de que pueda emitir las ordenes precisas a la empresa adjudicataria, para la ejecución de los servicios.

La competencia para la aprobación de suspensiones temporales, reanudaciones, ampliación de servicios y horarios, reducción de horario o suspensiones definitivas, corresponde al Alcalde u órgano a quien faculte dichas competencias a propuesta de la trabajadora social de los Servicios Sociales de la Mancomunidad.

Aprobado el Servicio a la persona usuaria, el Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE comunicará, a la empresa adjudicataria, a través de un escrito de la persona responsable del servicio:



- a) Las personas o unidades familiares que serán beneficiarias del servicio (altas y bajas).
- b) El número de horas y periodicidad con que ha de prestarse el servicio en cada caso, así como la distribución del horario.
- c) Las tareas específicas de la atención a cada persona usuaria o unidad familiar.
- d) Las modificaciones que sea preciso introducir en cada caso para garantizar el mejor funcionamiento del servicio.

El plazo de inicio de prestación del servicio por la Entidad adjudicataria no será superior a 3 días naturales a partir del recibo de la orden de alta. La entidad comunicará por escrito al Ayuntamiento la prestación del servicio, quien lo comunicará a la persona beneficiaria a través de la Técnico responsable del contrato.

En los casos valorados como urgentes por los técnicos responsables, el plazo de inicio del servicio no será superior a 36 horas a partir de recibir la Entidad adjudicataria la orden de alta.

Cuando se produzca una suspensión temporal ó definitiva se abonará a la Entidad Adjudicataria el día en que se comunica la suspensión, salvo en el supuesto de que se le comunique con una <u>antelación mínima de 24 horas.</u>

CLÁUSULA OCTAVA: FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN

Dadas las características del servicio, es indispensable que éste se preste en un clima de confianza y seriedad que irá más allá de la mera ejecución mecánica de la prestación. Esto requiere que la relación Ayuntamiento -Entidad Adjudicataria-Usuaria/o sea fluida y con continuidad, lo que implica:

- 1. La Entidad Adjudicataria dará las órdenes oportunas a su personal al objeto de cubrir las prestaciones que se determinen.
- 2. Para una correcta coordinación del servicio, la Entidad Adjudicataria, asignará una persona coordinadora con titulación de diplomado en trabajo social y formación en organización de servicios y gestión de recursos humanos, para supervisar la realización de los servicios en cuanto a horarios y tareas asignadas a cada beneficiario o unidad familiar, que mantendrá constantemente informada a los técnicos responsables de la Mancomunidad.

En particular son funciones del coordinador del servicio:

- 1. Coordinación del trabajo con cada auxiliar de forma individual y grupal.
- 2. Seguimiento y valoración del trabajo del auxiliar mediante visitas a domicilio de los casos que atienda.
- Coordinación periódica con el responsable de coordinación del servicio de ayuda a domicilio y con otros profesionales.



CANTABRIA

4. Organización y supervisión del trabajo del ayudante de coordinación, en su caso.

5. La elaboración y entrega de los partes de trabajo al auxiliar.

- 6. La participación en la formación continuada de auxiliares y diseña de cursos en materia de servicios sociales, en la medida que se establezcan en los planes de formación de su empresa y del sector.
 - 3. La Entidad Adjudicataria será la responsable de realizar la distribución de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en función de los criterios y servicios (tareas y distribución horaria) asignados por los Servicios Sociales a dicha Entidad, así como de informar periódicamente a los mismos de todo lo referente a la atención de cada persona usuaria y a la gestión del servicio.
 - 4. Salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los técnicos de Servicios Sociales, o en caso de servicios extraordinarios (festivos, nocturnos...), la Entidad adjudicataria tratará de que haya los mínimos cambios en la atención al usuario, con el fin de evitar desorientaciones y desajustes en la intimidad familiar. Estos, no podrá realizarse sin autorización expresa del Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE; si por razones de urgencia se llevasen a efecto sin la autorización precisa, se comunicará con posterioridad motivando las causas que lo han originado.
 - 5. Será preceptivo que entre los usuarios de una misma zona o un mismo núcleo de población y de una misma trabajadora familiar medie, al menos 10 minutos como tiempo de desplazamiento, computable como tiempo de trabajo, si bien el Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE sólo abonará el tiempo efectivo prestado a las personas usuarias.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL

- IX.1. El inicio de la prestación del servicio se resolverá mediante la entrega de órdenes de alta a la Empresa Adjudicataria, la cual a su vez comunicará al Ayuntamiento, a través de la Trabajadora Social designada como responsable del contrato, la fecha efectiva de inicio del servicio y la sujeción a los extremos contenidos en la orden.
- IX.2. Los técnicos de Servicios Sociales comprobarán la materialización y calidad de los servicios prestados. Podrán concertar con la Entidad Adjudicataria, reuniones de coordinación y seguimiento, a fin de recabar información sobre la persona usuaria y sobre el desarrollo general del servicio.
- IX.3. La Entidad adjudicataria dispondrá de los recursos materiales y humanos suficientes para la prestación del servicio así como de la capacidad para incrementarlos en el supuesto de una ampliación del servicio.
- IX.4. Asumirá el compromiso de realizar cursos de formación anualmente, destinados al personal a su servicio, consensuando los contenidos de los mismos con la Trabajadora



Social que sea designada como responsable del contrato y los técnicos responsables del SAD.

IX.5. La Entidad Adjudicataria deberá remitir mensualmente o cuando la Trabajadora Social que sea designada como responsable del contrato o el Ayuntamiento lo demande, los cronogramas actualizados de las personas usuarias atendidas por cada Auxiliar de Ayuda a Domicilio, que sustituirá semanalmente si hubiera modificaciones, ordenadas/aprobadas por el Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE, así como, una memoria semestral del desarrollo del servicio. Igualmente deberá emitir los informes que puedan ser requeridos para seguimiento y control del servicio por parte de los Servicios Sociales y del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIONES CON EL USUARIO

- X.1. La Entidad adjudicataria deberá prestar el servicio a toda persona o unidad familiar que cumpla las condiciones de la persona usuaria del servicio.
- X.2. La Entidad y el personal que preste la atención deberán eludir todo conflicto personal con la persona usuaria informando expresamente, a través de los canales de coordinación antes descritos de todo incidente al Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE para que este resuelva.
- X.3.El personal de la Entidad adjudicataria deberá cumplir las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas en la legislación vigente, así como mantener siempre inexcusablemente el secreto profesional y otros principios de su Código Deontológico. En general deberá realizar sus funciones en relación a la persona usuaria de conformidad a las reglas de buena fe y diligencia.
- X.4. La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal –BOE de 14 de diciembre- y su reglamento de desarrollo, respecto de los datos pertenecientes a las personas usuarias que sean puestos a su disposición por el Centro de Servicios Sociales para la correcta prestación del servicio.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos pertenecientes a las personas usuarias, deberán ser devueltos por la empresa a los Servicios Sociales, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos que la empresa deba conservar en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO: 1

A los efectos de la subrogación del personal se adjunta la relación del personal adscrito a la ejecución del actual contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE.



CANTABRIA

				A
ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	CONTRATO	NOMBRE COMPLETO	NORNADA
09/06/1992	AUX DOMICILIO	100	INDEFINIDO	100%
			ORDINARIO A TIEMPO	
			COMPLETO	
07/01/2003	AUX DOMICILIO	100	INDEFINIDO	100%
			ORDINARIO A TIEMPO	
			COMPLETO	
14/10/2003	AUX DOMICILIO	100	INDEFINIDO	100%
			ORDINARIO A TIEMPO	
			COMPLETO	
17/10/2006	AUX DOMICILIO	200	INDEFINIDO TIEMPO	91%
			PARCIAL	
13/11/2007	AUX DOMICILIO	200	INDEFINIDO TIEMPO	91%
			PARCIAL	
08/09/2014	AUX DOMICILIO	510	INTERINIDAD	79%
			DURACION	
			DETERMINADA-TIEMPO	
			PARCIAL	
01/12/2003	COORDINADOR/A	200	INDEFINIDOTIE M PO	50%
i			PARCIAL	

CUARTO. Publicar en el en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días naturales desde el día siguientes al de la fecha de la publicación del anuncio en el BOC los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PUNTO NOVENO.- PLAN NACIONAL DE ACTUALIZACION DE LAS DELIMITACIONE TERRITORIALES EN CANTABRIA. ACTA COMPLEMENTARIA DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2016 RELATIVA A LA LINEA DE TÉRMINO Y MOJONES COMUNES A LOS TÉRMINOS DE HERRERIAS Y VAL DE SAN VICENTE. ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia en este punto, que dice:

"Vista la comunicación recibida de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Justicia, el 9 de noviembre de 2015 (nº. R.E. 1779), en la cual se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Val de San Vicente, que como



consecuencia del Plan de Trabajo correspondiente a la Adenda 2015 del Convenio Marco para la realización del Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria (en este caso entre Val de San Vicente y Herrerías) es necesario convocar a la Comisión Municipal de Deslinde Considerando:

- 1º.- Que por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2015, , se procedió a designar de nuevo a los miembros corporativos y personal municipal que deben conformar la Comisión Municipal prevista en el art. 17.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, a los efectos de participar en los trabajos previstos en el citado Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria.
- 2º.- Que el 14 de enero de 2016 se recibe comunicación del Director General de Administración Local , (NºRºEª. 0058), en la cual se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Val de San Vicente que una vez finalizados los trabajos de campo correspondientes a la Adenda nº 6, plan de trabajo para el ejercicio 2015, del Convenio Marco para la realización del Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria, (en este caso entre Val de San Vicente y Herrerías) se cita a la Comisión Municipal de Deslinde de Val de San Vicente, a una reunión en el Ayuntamiento de Val de San Vicente San Vicente el próximo día 4 de febrero de 2016, jueves a , a los efectos de firmar el acta complementaria que incluya las coordenadas de los mojones referenciados.
- 3º.- Que en fecha 4 de febrero de 2016, reunidas las Comisiones de Deslinde de ambos Ayuntamientos en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, se levanta Acta Adicional de conformidad con el art. 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, manifestándose la conformidad de las mismas con la línea límite propuesta y con las coordenadas UTM fijadas. De acuerdo con dicha Acta Adicional el acta levantada por el IGN el 16 de septiembre de 1927 queda subsistente en su totalidad.
- 4°.- Que siendo necesario aprobar en el Pleno el acta adicional, se ha emitido el informe preceptivo de la Secretaria en fecha 5 de marzo de 2016

Vistos los artículos 18 y 21 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento de demarcación, deslinde y amojonamiento de términos municipales y de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Val de San Vicente y Herrerias de la Comunidad Autónoma de Cantabria levantadas por el Instituto Geográfico Nacional el día 16 de septiembre de 1927 y Acta Adicional de fecha 4 de febrero de 2016, y que ha sido suscrita ese mismo día en Val de San Vicente

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Secretaria General de la Consejeria de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, y al Instituto Geográfico Nacional, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Locales, así como al Ayuntamiento de Herrerias.



En Pesués, Val de San Vicente a 28 de marzo de 2016 "

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

-1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster no tiene nada que objetar a la propuesta, y que ya lo vio en la Comisión antes de firmar

2- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular , D Helena Ceballos Revilla toma la palabra para mostrarse a favor de la propuesta.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez de de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales PSOE, Concejales del PP , Concejal de IU-GANEMOS y el Sr. Alcalde Total DIEZ

Votos en contra: ninguno Abstenciones: ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Val de San Vicente y Herrerias de la Comunidad Autónoma de Cantabria levantadas por el Instituto Geográfico Nacional el día 16 de septiembre de 1927 y Acta Adicional de fecha 4 de febrero de 2016, y que ha sido suscrita ese mismo día en Val de San Vicente

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Secretaria General de la Consejeria de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, y al Instituto Geográfico Nacional, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Locales, así como al Ayuntamiento de Herrerias.

PUNTO DÉCIMO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IU-GANEMOS DE FECHA 9 DE MARZO DE 2016 (N° R° E° 0349/2016). ACUERDO QUE PROCEDA

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster el 9 de marzo de 2016 (Nº Rº Eª 0349) que dice:

"MOCIÓN PARA PROMOVER UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE DE RECHAZO DE GLIFOSATO (Y SIMILARES) COMO PRODUCTO PARA EL CONTROL DE HIERBAS EN LUGARES PÚBLICOS A SU CARGO.

para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente



CANTABRIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El equipo de Gobierno de éste Ayuntamiento comparece y presenta a consideración del pleno para su debate y aprobación la siguiente Moción instando a declarar Val de san Vicente municipio libre de Herbicidas y productos similares. En los últimos años, y de manera creciente, el Ayuntamiento viene utilizando herbicidas para el mantenimiento de lugares públicos tales como parques, jardines, carreteras, centros educativos e incluso espacios naturales, utilizan herbicidas que tienen efectos tóxicos sobre la salud y el medio ambiente. Estos venenos se aplican indiscriminadamente, a menudo sin cumplir las mínimas condiciones técnicas exigibles, con las únicas precauciones de alertar posteriormente de su uso mediante carteles y dotar a los trabajadores/as de equipos de protección individual, a veces, incluso, insuficientes o mal utilizados.

Cabe destacar de entre ellos sobre todo el GLIFOSATO, componente activo del Roundup y otras marcas comerciales. Este producto, que se ha demostrado ser causante de serios daños a la salud y al medio ambiente, muchas veces se vierte en zonas de uso infantil (jardines de parques, entradas de colegios, etc.), en carreteras y autopistas, paradas de guaguas, junto a jardines y fincas privadas, o junto a viandantes que no están dotados de equipos de protección. A concentraciones más bajas que las recomendadas para su uso en agricultura, el glifosato interfiere en el funcionamiento hormonal de células humanas, afecta a las células de la placenta, así como a las embrionarias. También provoca nacimientos prematuros y abortos, mieloma múltiple y linfoma non-Hodgkin (dos tipos de cáncer), y daña el ADN de las células. Además, se ha comprobado que este uso contamina y daña los cultivos ecológicos, los cauces de aguas pluviales y provoca daños a las colmenas debido al sobrevuelo de las abejas en zonas pulverizadas con este producto.

La Directiva marco para un **Uso sostenible de los plaguicidas**, aprobada por el Parlamento Europeo el 21 de octubre de 2009, tiene como objetivos la reducción de los riesgos y efectos del uso de plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente así como el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas como las alternativas de indole no química. En su Capítulo IV (artículos 11 y 12) se recoge lo siguiente: Los Estados miembros, teniendo en cuenta tanto las medidas apropiadas para la protección del medio acuático y el agua potable, como los requisitos necesarios de higiene, salud pública y biodiversidad, y los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán porque se **minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas:** a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria.

Por todo ello, entendiendo la importancia de la asunción del principio de precaución en un aspecto que puede afectar a la salud de la ciudadanía y del territorio, y ante la posibilidad del uso de otras prácticas más saludables para la eliminación de malas hierbas, el equipo de gobierno de éste ayuntamiento propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente



CANTABRIA

ACUERDO

- 1. Consciente de los efectos negativos que el citado producto (glifosato) conlleva para la salud pública, afectando o pudiendo afectar tanto a las personas como al territorio en la forma en que hemos descrito anteriormente, y tomando como referencia las directivas europeas que recomiendan el uso de otros medios más saludables para la eliminación de malas hierbas, el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente acuerda prohibir el uso del glifosato y productos similares en todo tipo de lugares públicos del municipio, y sustituir estos productos por métodos mecánicos y/o térmicos no contaminantes, que no dañan la salud ni el medio ambiente.
- 2. A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción al, Área de Carreteras y Paisaje, consciente de que ésta es la que ostenta las competencias en materia de conservación en carreteras y de interés regional, así como en conservación y mejora del paisaje, para solicitarle la retirada del uso de este tipo de productos, en general en todo el territorio, y particularmente en el ámbito que abarca este municipio.
- 3. Este Ayuntamiento acuerda asimismo dar traslado a la Mesa y a los Grupos Políticos del Parlamento de Cantabria, así como al Gobierno de Cantabria a efectos de que haya constancia oficial de dicha iniciativa.
- 4. Asimismo, el Ayuntamiento de Val de San Vicente acuerda remitir copia de los anteriores acuerdos a la Federación de Municipios de Cantabria, invitando a todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales a sumarse a esta iniciativa en sus respectivos ámbitos competenciales.
- 6. Por último, se procederá a enviar copia de estos acuerdos a las siguientes organizaciones:

* Amigos de la Tierra.

*UGAM-COAG.

*Greenpeace.

*CEPU.

*Ecologistas en acción.

*Red de Semillas.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- 1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster en primer lugar quiere corregir una frase de la moción ya que donde dice que se usan herbicidas de manera mayoritaria en Val de San Vicente, se quería referir a que se usan esporádicamente, que es lo que realmente sucede. Explica que la razón que ha motivado la presentación de la moción es el hecho de que se sabe que en algunas ocasiones se usan estos herbicidas que aunque son muy eficaces son muy tóxicos, y pueden tener consecuencias fatales para el ser humano y también para el medio ambiente, por lo que el objetivo de la propuesta es preservar la salud y el medio ambiente. Reitera que aunque sabe que en el Ayuntamiento se usan muy poco sería un acuerdo para comprometerse con su prohibición,
- 2- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular , D a Helena Ceballos Revilla toma la palabra y en primer lugar agradece la corrección hecha por el Portavoz de IU-GANEMOS ya que también a ella le sorprendió lo que ponía la moción ya que en Val no existe ese problema, ya que los operarios municipales no usan esos productos , aunque es cierto que en las carreteras regionales se echan y mucho quizás por la falta de preparación del personal



al de Sag

que los manipulan. Continúa explicando que a nivel agrícola e industrial el tema también está muy controlado y regulado. Por ello dado que en Val no se usan esos productos muchas de las mediadas que plantean la moción no tienen sentido, por lo que podría variarse su contenido en este extremo en orden a apoyar la moción.

- 3.- El Sr. Alcalde interviene para plantear al Portavoz de IU-GANEMOS una serie de aclaraciones con respecto a los puntos del acuerdo, en particular que es el glifosato y cuáles son los productos similares (si por ejemplo lo serían los plaguicidas que se usan para desratizar los espacios públicos) , así como de que administración depende el Área de Carreteras y Paisaje que se menciona en el acuerdo propuesto.
- 4.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster interviene de nuevo y en primer lugar responde al Sr Alcalde explicándole que el glifosato es un producto químico que mata y es nocivo para todos los seres vivos, pero en concentraciones pequeñas quienes más lo sufren son las especies vegetales. En cuanto al uso de los plagicidas evidentemente en ciertos momentos, como es el caso de las plagas, se deben usar bajo el control de empresas especializadas. En cuanto al tema del Área de Carreteras sencillamente lo que pide es que se mande a Carreteras para que se minimice el uso, sin que vea ningún problema en ello. Concluye su intervención insistiendo en que aunque en Val se usen muy poco esos productos se trata de que se use todavía menos, porque es un tema de salud y medio ambiente por lo que pide que se apoye la moción.
- 5.- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular , D ^a Helena Ceballos Revilla hace uso de un segundo turno para decir que por un lado en la exposición de motivos de la moción se habla de " minimizar o prohibir " el uso de este tipo de productos , y en el texto del acuerdo se habla de la " retirada del uso " en todo el territorio, incluyendo el municipio , mostrando sus dudas al respecto ya que dejando a un lado la discusión sobre si es bueno o malo el uso de estos productos, e incluso admitiendo que sea malo, no es algo que esté ocurriendo en Val de San Vicente, ya que no se han dado casos o alarmas como los que menciona la moción , y nunca ha pasado nada. Concluye su intervención diciendo por lo expuesto y dado que redacción del texto del acuerdo habla de prohibir sin que en Val se conozca ninguna situación como las que se dicen en la exposición de motivos , no apoyarán la moción.
- 6.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones y dice que los organismos competentes para prohibir o regular en este tema no son los municipios, sino la Unión Europea, el Ministerio o las Comunidades Autonómas. Explica que todo lo que es la compra, el uso y la aplicación de estos productos está muy controlado contando con su propia normativa, por lo que considera que la clave está en hacer un buen uso de los productos ya que es evidente que mal utilizados si pueden provocar perjuicios. Por ello, y tras las explicaciones del Portavoz de IU-GANEMOS, considera que el usar la palabra "prohibición " le parece excesivo y más cuando es cierto que a veces, las menos, en el Ayuntamiento hay hacer uso de este tipo de productos como por ejemplo cuando hay que quitar la hierba de las aceras o en zonas húmedas donde es difícil erradicar los hongos, insistiendo que cuando se usan, se usan bien y cumpliendo con la normativa. Concluye su intervención diciendo que ha tenido la oportunidad de reunirse con la Asociación de Ganaderos del municipio y les ha consultado la opinión al respecto de este tema y el colectivo se manifestó totalmente en contra de lo que propone la moción por lo mismo que ha expuesto, y es porque es un tema totalmente controlado y regulado.



CANTABRIA

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: el Concejal de IU-GANEMOS Total UNO

Votos en contra: los Concejales PSOE, los Concejales del PP y el Sr. Alcalde Total NUEVE

Abstenciones: ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente:

UNICO.- Rechazar la moción presentada con fecha 9 de marzo de 2016 (Nº Rº Eª 0349) por Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster.

PUNTO DECIMOPRIMERO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IU-GANEMOS DE FECHA 9 DE MARZO DE 2016 (Nº Rº Eª 0350). ACUERDO QUE PROCEDA

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster el 9 de marzo de 2016 (Nº Rº Eª 0350) que dice:

"Don/Doña Alfonso Sánchez Fuster, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Ganemos en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA RASD

El pasado 27 de febrero de 2016 se cumplió el 40° aniversario de la proclamación de la República Árabe Saharaui Democrática y el Ayuntamiento de Val de San Vicente quiere sumarse a este acontecimiento histórico y demostrar un año más su firme compromiso con el Pueblo Saharaui.

Las Iluvias torrenciales caídas en octubre de 2015 en los campamentos de población refugiada saharaui han afectado a más de 90.000 personas, 25.000 de los cuales han perdido sus hogares y se han quedado sin alimentos, según denunció la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Diversas investigaciones llevadas a cabo por el Instituto Hegoa de la UPV-EHU y la Sociedad de Ciencias Aranzadi, con el apoyo de Euskal Fondoa, han aportado nuevas pruebas sobre desapariciones forzosas y bombardeos a la población civil saharaui a manos del gobierno de Marruecos. Además, estas investigaciones están siendo útiles en la investigación de la querella por genocidio contra el Pueblo Saharaui y en las demandas de verdad, justicia y reparación.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Val de San Vicente manifiesta lo siguiente:



- 1. Reafirma su reconocimiento al legítimo gobierno de la RASD y al Frente POLISARIO y manifiesta, una vez más, el derecho de autodeterminación que legalmente asiste al Pueblo Saharaui. Asimismo le pide al Gobierno de España que le dé el estatus diplomático a la Representación del Frente POLISARIO en España único y legítimo representante del Pueblo Saharaui, reconocido así por la ONU.
- 2. Insta al Gobierno de España y a la comunidad internacional a que promuevan todas las iniciativas políticas que sean necesarias para lograr una solución justa y definitiva, mediante la celebración de un referéndum, conforme a las resoluciones de Naciones Unidas.
- 3. Insta a las autoridades marroquíes a que cesen las persecuciones contra los y las activistas saharauis de derechos humanos, a que liberen a los presos políticos saharauis y esclarezcan el destino de más de 400 personas saharauis desaparecidas.
- 4. Insta al Estado español a que asuma su responsabilidad histórica y trabaje activamente dentro de la Unión Europea y aproveche su presencia en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para que la MINURSO vea ampliado su mandato a la vigilancia de los derechos humanos en el Sáhara Occidental.
- 5. Se reafirma en su compromiso de trabajar tanto en los campamentos de población refugiada en Tinduf (Argelia), como en los territorios ilegalmente ocupados por Marruecos como muestra del apoyo mayoritario de la sociedad de Val de San Vicente a la legitima lucha del Pueblo Saharaui por su libertad.
- 6. Agradece sinceramente la colaboración desinteresada y la generosidad de los ciudadanos y las ciudadanas de Val de San Vicente que hacen posibles proyectos de cooperación con el Pueblo Saharaui, tales como la Caravana, Vacaciones en Paz, etc."

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- 1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra para decir que la razón de traer esta moción es que recientemente se cumplió el aniversario de la proclamación de la República Árabe Saharaui Democrática, y como desde Cantabria por el Sáhara les dieron el modelo de acuerdo, lo han hecho suyo en forma de moción para buscar el apoyo municipal al igual que han hecho muchos Ayuntamientos adhiriéndose a esta propuesta
- 2.- La Sra .Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, Da Helena Ceballos Revilla renuncia al primer turno de intervención
- 3.- El Sr. Alcalde dice que va a ceder la palabra al Concejal Don Tomás Pandal Diaz, quien ha estudiado la moción y va a explicar la postura del grupo. El Concejal Sr. Pandal toma la palabra y dice que teniendo en cuenta, a nuestro entender, que el reconocimiento de un Estado o gobierno supera las competencias del ámbito municipal (que es lo que propone el punto 1º de la moción), así como "el compromiso de trabajar, plantea el punto 5 en su integridad, supera ampliamente la capacidad competencial, organizativa y presupuestaria de nuestro ayuntamiento,



CANTABRIA

no procede apoyar la moción presentada. Continúa diciendo que lo diche no resta importancia al compromiso que muchas familias de Val de San Vicente mantenermos con los proyectos de solidaridad con el pueblo saharaui así como el reconocimiento de todo dicidadano a defender los derechos fundamentales de libertad e igualdad de cualquier persona, sin importar su raza, religión o nacionalidad. Explica que el Pleno del Parlamento de Cantabria en su sesión del día 23 de noviembre de 2015, aprobó la resolución de la proposición no de ley (PNL) nº 9L/4300-0026, relativa a "la participación de España en la solución a los problemas en el territorio del Sáhara Occidental", presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria y publicada en el Boletín Oficial del parlamento de Cantabria número 35, correspondiente al día 09.11.2015, y por ello desde el Grupo Municipal Socialista hacen la siguiente propuesta: Con el fin de no instar a las Administraciones Autonómicas y Central reiterando algo, que con el mismo objeto y finalidad, ya se ha planteado desde el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria en nuestra Asamblea Regional y que ha quedado aprobado por el Pleno del Parlamento en la citada PNL, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos manifestar nuestra adhesión a dicha proposición en los seis puntos que recoge dicha propuesta y en la exposición que los sustentan.

4.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster hace uso de un segundo turno de intervención para decir que no considera que tengan que adherirse a ninguna otra propuesta, y si se quiera cambiar el texto de la moción que se diga ya que no hay ningún inconveniente en debatirlo. Concluye diciendo que ha traído el asunto al pleno como órgano competente ya que es una moción que se ha aprobado en muchos Ayuntamientos de España, por lo que no ve el problema.

5- La Sra .Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, Da Helena Ceballos Revilla interviene en el segundo turno y explica que en el Ayuntamiento existe una Mesa de Apoyo a Refugiados, a la cual afecta en parte este tema, y visto el reciente evento solidario que se ha organizado, considera que sería un foro más adeucuado donde se podría plantear esta moción mejor que hacerlo en este pleno el cual es un órgano que, tal como ha explicado el Concejal Sr. Pandal, carece de competencia para hacer este tipo de declaraciones. Concluye diciendo que con independencia de que ellos no están de acuerdo con parte de los argumentos que se mencionan en la exposición de motivos, ni con ciertos datos históricos que en ella se afirman, consideran que la mesa de refugiados sería un mejor lugar para tratar este asunto, tal como ha expuesto.

6.- El Sr. Acalde cierra el turno de intervenciones y en primer lugar le explica a la Portavoz Popular el evento solidario que se organizó no se convocó desde la Mesa de Refugiados sino que lo organizo un colectivo de vecinos. Continua diciendo que desde el Grupo Municipal Socialista no pueden votar la moción en estos términos ya que aunque están de acuerdo con ella en parte , tal y como demuestra su adhesión en el Parlamente de Cantabria a proposición no de ley (PNL) nº 9L/4300-0026, relativa a "la participación de España en la solución a los problemas en el territorio del Sáhara Occidental", presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria , la cual recuerda que fue aprobada por todos los grupos y con la abstención del Pp, el texto tal y como esta redactado excede del ámbito municipal. Por ellos concluye diciendo que a la vista de lo expuesto votarán en contra de la moción, pero en el siguiente pleno se traerá una propuesta sobre el mismo tema pero en los términos que han explicado.



CANTABRIA

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: el Concejal de IU-GANEMOS Total UNO

Votos en contra: los Concejales PSOE, los Concejales del PP y el Sr. Alcalde Total: NUEVE

Abstenciones: ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente:

UNICO.- Rechazar la moción presentada con fecha 9 de marzo de 2016 (Nº Rº Eª 050) por Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster.

PUNTO DECIMOSEGUNDO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IU-GANEMOS DE FECHA 21 DE MARZO DE 2016 (Nº Rº Eª 0440). ACUERDO QUE PROCEDA

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster el 21 de marzo de 2016 (Nº Rº Eª 0440) que dice:

"D. Alfonso Sánchez Fuster, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Ganemos del Ayuntamiento de Val de San Vicente viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El parque público de Pesués, se sitúa a pocos pasos del ayuntamiento, entre el colegio, la iglesia y las instalaciones, aún cerradas, de la piscina. Este parque consta de una zona de barbacoa, una zona de parque infantil y una fuente ornamental en desuso, además de asientos acordes a cada zona.

Este parque tiene gran afluencia de padres, madres, niños y niñas, sobre todo después del colegio. No sólo gente de Pesués, sino familias que han venido de otros pueblos de ayuntamiento a esperar a que alguno de los hijos salga de alguna clase extraescolar.

En este contexto, creemos que la fuente, que fue construida con el vaso a ras de suelo, supone un riesgo innecesario para los críos, y así nos lo han hecho saber varios padres y madres. Además de cumulo de agua estancada y basuras varias, es un obstáculo a ras de suelo, al que fácilmente pueden caer los más pequeños.

También, en un parque tan cercano al colegio y que prevé tener una vida útil más intensa cuando se abra la piscina, se echa de menos un grupo de columpios para niños más pequeños y bebes, al estilo de los que tienen otros parques del municipio, como puede ser el de la estación de Unquera o el de Muñorrodero. Columpios con respaldo y frontal, tobogán bajo, etc.

Por todo ello proponemos los siguientes

ACUERDOS



- 1 Eliminación de la fuente ornamental de dicho parque
- 2 Construcción en su lugar de un área de columpios para niños más pequeños y bebes."

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- 1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra para explicar que han traído la moción después de que varias familias le hayan mostrado su preocupación al respecto, tal como se expone en el texto.
- 2.- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, Da Helena Ceballos Revilla interviene a continuación y en primer lugar dice que ellos no eran conocedores del tema, ni saben de ningún caso de accidente o caída en la fuente, y aunque es verdad que la fuente pudiera estar más limpia a ellos les gusta y apuestan por mantenerla. Por ello manifiesta su disconformidad con la propuesta de eliminarla y colocar columpios en su lugar, ya que aparte de que esto supondría un gasto, consideran que la fuente debe permanecer y ello con independencia de que pudiese cercarse por un tema de seguridad, aunque reitera que no son conocedores de que nunca haya ocurrido nada allí
 - 3- El Sr. Alcalde renuncia a su primer turno de intervención .
- 4.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster hace uso de un segundo turno de intervenciones y comienza diciendo que la adquisición de columpios lógicamente costaría dinero, pero que sería para mejorar, ya que ellos consideran que es algo bueno, y si hasta ahora no ha habido ningún accidente pues mejor.
- 5.- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, Da Helena Ceballos Revilla interviene en un segundo tema y reitera que si es una cuestión de seguridad se podría plantear cercar la fuente por ejemplo con una barandilla, aunque dice que tampoco eso evitaría que en un momento dado se saltara y hubiese algún percance, ya que al final son temas inevitables. Por ello concluye diciendo que no consideran que exista realmente un problema de seguridad tan grave que motive la eliminación de la fuente, y que incluso adoptar medidas como la de cercarla sería peor porque alguien podría intentar saltarla y caerse, resultando al final el remedio peor que la enfermedad.
- 5.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones y en primer lugar dice que este tipo de cuestiones desde su punto de vista sería mejor no traerlas en forma de moción ,ya que se podrían plantear de otra manera arreglándose los temas igualmente . No obstante, y dicho esto para futuras mociones del mismo tipo, va a plantear dos enmiendas parciales " in voce" para poder aprobar la moción y son :
 - a.- En el punto número uno del acuerdo, donde dice "Eliminación de la fuente" que diga "Estudiar la eliminación "
 - b.- En el punto número dos del acuerdo, donde dice "Construcción en su lugar de un área de columpios para niños más pequeños y bebés " que diga "Estudiar la construcción en su lugar de un área de columpios para niños más pequeños y bebés teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento"

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, en primer lugar, las enmiendas parciales



expuestas (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación) que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Los Concejales del PSOE, PP, IU-GANEMOS y el Sr. Alcalde TOTAL:

DIEZ

Votos en contra: Ninguno Abstenciones: Ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Aceptar la incorporación de todas las enmiendas parciales expuestas "in voeé" por el Sr Alcalde modificando la moción en dichos términos y de lo que resulta el siguiente texto del acuerdo:

"ACUERDOS

- 1 Estudiar la eliminación de la fuente ornamental de dicho parque
- 2 Estudiar la construcción en su lugar de un área de columpios para niños más pequeños y bebes teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento "

Al ser aceptada las enmiendas parciales se somete a votación a continuación el texto de la moción enmendada estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Los Concejales del PSOE, PP, IU-GANEMOS y el Sr. Alcalde TOTAL: DIEZ

Votos en contra: Ninguno Abstenciones: Ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Estudiar la eliminación de la fuente ornamental de dicho parque

SEGUNDO.- Estudiar la construcción en su lugar de un área de columpios para niños más pequeños y bebes teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento

PUNTO DECIMOSEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

A.-RUEGOS

A continuación el Sr. Alcalde procede a responder en primer lugar los ruegos formulados por escrito por el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster, y que son :

A 1.- (Nº Rº Eª 0413 de fecha 17 de marzo de 2016)

A 1.1-Carnaval infantil.



Diferentes familias del municipio han expresado su sorpresa (algunas malestar) por las horas en las que se realizó el pasacalles del carnaval. En su opinión la hora no era apropiada para la asistencia de público infantil de pequeña ed ad.

a. Lo que solicitamos al Gobierno Municipal es que tenga en cuenta esta vicisitud de cara a futuras programaciones.

El Sr. Alcalde responde que antes de los carnavales habló personalmente con los pad es y madres porque hace años que hay un grupo de personas que quería un desfile único, aunque otros opinan que sería mejor hacer dos desfiles, por lo que este año se probó cambiar el formato y hacer un solo desfile. Dice que ya se verá a futuro y se buscará una fórmula que trate de satisfacer a todos

A.2.2 Oficina de turismo.

De empresas de ocio y tiempo libre de nuestro municipio hemos recogido el malestar que al parecer suscita el hecho de que la publicidad de los negocios locales no está siempre visible en la oficina de turismo como posibilidad y se promociona la asistencia preferentemente a lugares de gran reclamo turístico (Fuente Dé, Liébana, Soplao, etc) antes que la iniciativa local. Al parecer, este hecho está corroborado por ciudadanos que han aportado el testimonio a estas empresas

b. Solicitamos que se tenga en cuenta este hecho, que los materiales estén bien visibles y que la persona que atienda al público conozca y promocione preferentemente las iniciativas locales.

El Sr. Alcalde responde que todos los años se tienen reuniones de coordinación con las empresas de turismo activo que operan en el municipio, la primera antes de que empiece la temporada, antes de Semana Santa, y donde se abordan todas las necesidades y cuestiones que les interesan. Por ello le sorprende el ruego, ya que en esas reuniones ninguno de los representantes de las empresas le dijo nada al respecto, por lo que insta al Portavoz que le diga a quien sea que se ponga en contacto con el Alcalde para poder resolver el problema.

A.2.- (N° R° E° 0412 de fecha 17 de marzo de 2016)

La piscina municipal continúa cerrada y somos conscientes tanto de que no es sencilla su apertura como de que el Ayuntamiento a través del Gobierno Municipal tiene la firme intención de abrir la infraestructura para su uso.

No obstante, desde el G.M. IZQUIERDA UNIDA-Ganemos, pensamos que el vecino de Val de San Vicente no está suficientemente informado ni de los trámites que se están realizando, ni de las instalaciones que van (esperemos) a poder disfrutar.

Por ello, hacemos llegar al Pleno los siguientes ruegos.

 Convocatoria de una asamblea ciudadana abierta para informar a los vecinos de la situación de las gestiones.



2. El Ayuntamiento debe realizar los trámites oportunos para mostrar a los vecimos de Val de San Vicente la infraestructura, toda vez que está acabada desde hace años.

El Sr. Alcalde responde que ya en otro Pleno lo ha dicho pero lo vuelve a repetir, a los vecinos se les informará cuando haya que hacerlo, es decir cuando haya cuestiones concretas que trasladarles. En ese caso ya se hará a través de las diferentes herramientas municipales como la página web, la prensa etc, las cuales considera más útiles que una asamblea

(A continuación se produce una discusión entre el Sr. Alcalde y el Portavoz de IU-GANEMOS, al respecto de la posibilidad del debatir los ruegos ya que el Portavoz afirma que según el ROM si cabe y el Sr. Alcalde dice que él decide y por una cuestión de orden no se debaten ya que que siempre los atiende en la sesión)

B.- PREGUNTAS

A continuación el Sr. Alcalde procede a responder en primer lugar los preguntas formuladas por escrito y que son:

- B.1.- Las formuladas por el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster (Nº Rº Eª O411 y 0412 de fecha 17 de marzo de 2016)
- B.1.1.En relación a la solicitud hecha por el G.M. de IU-Ganemos para poder acceder al recinto, con respuesta de imposibilidad de hacerlo por estar la obra entregada al Consorcio de Infraestructuras Deportivas,
 - 2. ¿Existe alguna contestación al respecto por parte del Consorcio?
 - 3. ¿En caso negativo, podrían hacer alguna gestión para recordar la petición al ente que ha de aprobar o denegar la solicitud?

Le responde el Sr.Alcalde que va a convocar por escrito a todos los Concejales para visitar la instalación

B.1.2 TTIP. TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CANADÁ (TISA).

El pasado 24 de septiembre, el pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad una moción de oposición al Tratado de libre comercio entre EEUU y la Comunidad Europea. Igualmente se ha hecho en múltiples ayuntamientos de la geografía regional y nacional y de parlamentos autonómicos, como el de Cantabria.

En la exposición de motivos y en la toma de acuerdos se hace hincapié en la necesidad de salvaguardar los derechos laborales, los servicios públicos y <u>"el derecho democrático de regulación en defensa del interés público"</u>

El Partido socialista europeo se ha posicionado a favor de los tribunales internacionales de arbitraje que supeditan el interés común y nacional al de las grandes corporaciones



CANTABRIA

en sus últimas votaciones en la eurocámara. El acuerdo TISA con Canadá deja en manos de juristas relacionados con las grandes trasnacionales el dictamen de indemnizaciones millonarias de los estados a las empresas por entorpecer las ganancias y la liberalización. Los casos hasta ahora ya son, lamentablemente, excesivos.

- a. ¿Considera coherente la posición en el ámbito nacional con la posición a nivel europeo?
- b. ¿Cuál es actualmente la posición del Grupo Socialista a nivel local?

Antes de responder el Sr.Alcalde vuelve a decir lo que ya lleva repitiendo en otros plenos, y es que este tipo de preguntas o mociones sobre temas que no afectan directamente a los vecinos de Val, sino que implican competencias que no son municipales, no deberían ser objeto del debate plenario, el cual debería centrase en las cuestiones locales y que importan a los vecinos, además de ser la oportunidad para fiscalizar la labor del equipo de gobierno, que es para lo que están esas herramientas a disposición de los Concejales. En relación con las preguntas le responde al portavoz que una vez que hable con Antonio Hernando y conozca la postura nacional, se lo trasladará al Portavoz. Con respecto a la postura a nivel local ya se expuesto en la sesión en la que se debatió la moción al respecto y no ha variado

B.1.3 SITUACIÓN PEONES

Recientemente se ha puesto en contacto con nuestro grupo municipal una parte del colectivo de peones que accedió a trabajar en el Ayuntamiento durante el ejercicio 2015. En sus testimonios recogían que se encontraban en una situación de conflicto debido a que las cantidades que habían percibido del Ayuntamiento eran sensiblemente inferiores a las que marcaban los convenios para su aptitud y pensaban, consultados representantes sindicales, que correspondía al Ayuntamiento de Val de San Vicente completar sus sueldos hasta alcanzar las cantidades que indica el convenio.

Le responde el Sr. Alcalde que la contratación de los peones se hace con cargo a la subvención autonómica la cual no financia el total de los costes, lo cual es un problema a la vista de la que la Ley 27/2013 impide que los Ayuntamientos ejerzan competencias en materia de fomento del empleo, por lo que debe venir financiada la contratación integramente, ya que además la Ley de Presupuestos prohíbe a los Ayuntamiento aumentar la masa salarial. Por ello nos acogemos a la Orden y se pagan solamente con la subvención los salarios. Es cierto que existen diversas reclamaciones en el Ayuntamiento de varios trabajadores contratados, las cuales han sido desestimadas previos los informes correspondientes, habiendo ido algunos a la jurisdicción social por lo que una vez recaigan las sentencias se verá si hay que pagar o no.

- B.2 .- Las formuladas por la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popoular D^a Helena Ceballos Revilla (Nº Rº E^a 0451 de fecha 23 de marzo de 2016)
 - B 2 1.- Dado que no ha sido aún facilitado el nuevo plan económico financiero de la piscina de Pesués, contratado en noviembre por 3.025 euros, infórmese al Pleno del



resultado del mismo y, en especial, de las propuestas sobre el precio público o cuotas a cobrar por persona y/o familia para utilizar la piscina.

Le responde el Sr. Alcalde que se le facilitará copia del informe sin problema, por lo que puede solicitarlo. No obstante le explica algunos de los datos que en él constan, aunque indica que son un primer estudio que puede cambiar al final cuando se tomen decisiones. A continuación le da una serie de datos y números que refleja el estudio.

2.- Que siendo públicas y conocidas las Sentencias que están reconociendo los derechos retributivos del personal laboral temporal de entre los desempleados contratados y, considerando más que previsible sucesivos fallos judiciales en contra de este Ayuntamiento por desigualdad retributiva respecto al personal laboral fijo, informe al Pleno de las medidas que tenga previsto articular para abonar las indemnizaciones que correspondiera pagar a estos trabajadores.

(En este momento matiza la Portavoz del Grupo Municipal Popular que al final de la pregunta se añada " en su caso", y no obstante se da por contestada con las palabras del Sr. Alcalde al respecto de la pregunta del Portavoz de IU-GANEMOS sobre el particular)

3.- En qué estado se encuentran los trámites de obtención, para la Corbata de Unquera, de la Identificación Geográfica Protegida (IGP), una de las señas oficiales de calidad agroalimentaria, cuyo estudio justificativo fue encargado por el Gobierno de Cantabria en 2014?

Le responde el Sr. Alcalde que quien tiene que solicitar la IGP son los productores, elaboradores, es decir, la parte interesada. Continúa explicando que una parte de ellos ya lo ha hecho, pero aún les falta documentación que presentar para concluir el trámite. Sigue explicando no obstante todas las fases de la tramitación para obtener la aprobación definitiva de la identificación

4.- ¿Qué información dispone la Alcaldía sobre los resultados y expectativas de los ensayos que vienen realizándose desde 2012 sobre el tomate de Pesués por el CIFA (Centro de Investigación y Formación Agraria) del Gobierno de Cantabria?

Le responde el Sr. Alcalde que le responderá en el siguiente pleno porque aún no ha podido hablar con la persona que lo lleva.

5.- A la vista de Resolución adoptada recientemente por la Junta de Gobierno Local imputando responsabilidades por deudas prescritas a la anterior empresa encargada de colaborar en la recaudación municipal, y dado que no se indica ni el importe ni la relación de deudas prescritas que se imputan, infórmese al Pleno: i) Del montante total reclamado que parece pretender compensar con el impago de la última factura de esa empresa; ii) Si entre las deudas imputadas se encuentra la única prescripción declarada a este Pleno de 104.000 euros debidos por "Promociones Parque de Oyambre 2003":



iii) Si ha informado ya al Tribunal de Cuentas de las prescripciones habidas y iv) ¿Qué medidas piensa adoptar si el montante prescrito no queda cubierto con el importe de dicha factura o si la resolución adoptada deba anularse, dada la falta de audiencia a la empresa a la se pretende responsabilizar?.

Le responde el Sr. Alcalde que el montante ya consta en la resolución de anulación del derecho que ha podido ver la Portavoz, aunque está en estudio otra propuesta de anulación que se resolverá en breve . No se ha informado al Tribunal de Cuentas y las medias a adoptar están pendientes de la audiencia a la anterior empresa , tras lo cual , y con todos los datos, se estudiarán los pasos a seguir

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las dieciséis horas y cincuenta minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como

secretaria, doy fe.

Acade Presidente

do.: Roberto Escobedo Quintana

La Secretaria

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo